



**Gerencia Seccional I - Medellín
PGA 2021**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Itagüí
Vigencia 2020**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELASQUEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

PAULO EMILIO MORILLO GUERRERO
Gerente Seccional I – Medellín

**Luz Aida Llano González, Profesional Especializada grado 03
Martha Cecilia Lara Lozano, Profesional Universitaria grado 02
Cristina Castro Arias, Profesional Universitaria grado 01
Karen Gissella Salamanca Saray, Profesional Universitario grado 01
Guillermo León Ramírez Gómez, Profesional Universitario G02.**

Auditores

Medellín, 14 de diciembre de 2021

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
1.2	Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría General de Antioquia.....	4
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	8
2.1.	Gestión Contable y Tesorería	8
2.2	Gestión Presupuestal.....	17
2.2.1	Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes.....	18
2.2.2	Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso	19
2.2.3	Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto	20
2.3	Proceso de Talento Humano.....	25
2.3.1	Cumplimiento de la normatividad.....	26
2.4	Proceso de Contratación	27
2.5	Proceso de Participación Ciudadana.....	40
2.6	Proceso Auditor de la Contraloría.....	48
2.7	Procesos de Responsabilidad Fiscal.....	54
2.8	Procesos de Jurisdicción Coactiva.	56
2.9.	Proceso de controversias judiciales.....	58
2.10.	Control Fiscal Interno.....	59
2.11.	Atención de denuncias de control fiscal	60
2.12.	Inconsistencias en la rendición de la cuenta	60
2.13.	Evaluación al Plan de Mejoramiento.....	61
2.14.	Beneficios de Auditoría.....	62
3.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	63
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	88
5.	ANEXOS	89

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional I Medellín, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y de los Decretos Ley 272 de 2000 y 403 de 2020, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías-PGA 2021, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Itagüí, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2020.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Contraloría Municipal de Itagüí, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por el equipo auditor. En lo que compete a la Auditoría General de la República, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Contraloría, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del control fiscal interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Itagüí, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida de la vigencia 2020, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2020) y el Estado de resultado integral y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados contables anteriormente señalados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría Municipal de Itagüí, a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principio de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2 Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Itagüí.

1.2.1 Gestión contable y tesorería

La gestión realizada por la Contraloría en el proceso contable durante la vigencia auditada fue **Buena**, en razón a que dio cumplimiento a la aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública, las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, así como a los principios y normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio y con la integridad de las transacciones. En consecuencia, los saldos financieros presentados en sus estados financieros son razonables.

Igualmente, la gestión realizada por la Contraloría en el proceso de tesorería durante la vigencia auditada fue Buena, al evidenciar que el valor aforado por concepto de cuotas de fiscalización y auditaje sumó \$2.945.605.144, obteniendo un recaudo del 100%; los pagos registrados sumaron \$2.924.599.980, su ejecución se realizó con base en el Plan Anual de Caja – PAC, aprobado para la vigencia 2020 y realizados a través de los comprobantes de egreso. Además, durante la vigencia las cuentas bancarias fueron conciliadas y las obligaciones tributarias fueron presentadas y pagadas conforme a las fechas establecidas en la Dirección de Impuestos y Aduanas.

1.2.2 Gestión presupuestal

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso presupuestal durante la vigencia auditada fue **Buena**, planeó y ejecutó el presupuesto de los ingresos y los gastos de la vigencia 2020, los compromisos fueron ejecutados y las obligaciones pagadas en los términos establecidos, aplicando los principios y lineamientos presupuestales establecidos por el Ministerio de Hacienda, conforme lo establece el Decreto 111 de 1996.

Las modificaciones, ejecución y el cierre del presupuesto están basados en actos administrativos firmados por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido

en el estatuto presupuestal y decretos reglamentarios. Los certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales y obligaciones fueron expedidos de manera correcta y oportuna. Además, elaboró y ejecutó el Plan de Bienestar Social y el Plan de Capacitación conforme lo establece el Artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

1.2.3 Proceso de contratación

Presentó **Buena** gestión. Respecto a la ejecución contractual se encontró que los objetos contractuales estuvieron acordes con el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2020, de igual modo se evidenció no se declaró la caducidad ni la terminación unilateral de ningún contrato. Sin embargo, se presentaron deficiencias en la elaboración de los estudios previos, en la labor de los supervisores y en el incumplimiento de requisitos esenciales para la suscripción del contrato.

1.2.4 Proceso de talento humano

La gestión de la Contraloría fue **Buena**. De acuerdo con lo verificado en los archivos solicitados se evidenció que el cálculo y pago de la nómina se encuentra ajustado a los descuentos de ley, las cuales son procesadas en el módulo de nómina interfazado con contabilidad y presupuesto lo que permite realizar trazabilidad. Se cumplió con el plan de capacitación, los salarios y reconocimiento de viáticos se encuentran ajustados a las normas que los regulan.

1.2.5 Proceso de participación ciudadana

La gestión en este proceso fue **Excelente**, por cuanto al cierre de la vigencia evaluada la Entidad, no presentó vencimiento de términos, hubo oportunidad en el trámite, respuestas de fondo concisas y los petitionarios conocieron del trámite surtido sobre cada uno de los derechos de petición gestionados por las distintas dependencias de la Contraloría.

Con relación del componente de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana, los resultados de las actividades realizadas permitieron la democratización de su gestión pública y el correspondiente control ciudadano.

1.2.6 Proceso auditor de la Contraloría

Presentó **Buena** gestión, por cuanto elaboró y ejecutó el PGA-2019, atendiendo el procedimiento establecido en la GAT. Se observó que los equipos auditores utilizan las técnicas y procedimientos de la metodología para sustentar las conclusiones, opiniones, conceptos y hallazgos, en concordancia con los memorandos y programas de auditoría contenidos en los diez procesos auditores revisados.

Los hallazgos que fueron configurados son trasladados con oportunidad y contienen las principales características de análisis, evaluación, validación y soportes requeridos.

1.2.7 Proceso de responsabilidad fiscal

La gestión del proceso fue **Buena**, teniendo en cuenta que no existieron procesos en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, se evidenció oportunidad en el trámite de las indagaciones preliminares y de los procesos de responsabilidad fiscal (ordinarios y verbales); realizaron seguimiento a los bienes de los presuntos responsables fiscales y la vinculación de la compañía aseguradora.

1.2.8 Controversias Judiciales

Presentó una gestión **Excelente**, toda vez que tienen establecidos mecanismos para minimizar el riesgo de las controversias, efectúan seguimiento y control de las actuaciones judiciales, tienen organizadas las actuaciones dentro de los expedientes y se evidenció que fueron oportunas.

Se observó la realización de reuniones del Comité de Conciliación como instancia administrativa para estudiar, analizar y formular políticas sobre la prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses de la CMI.

1.2.9 Proceso jurisdicción coactiva

La gestión y resultados fue **Buena**. En la información de la cuenta se observó cumplimiento para adelantar el cobro persuasivo e inició con más de un mes conforme lo señalado en el artículo 10 de la Resolución 749 de 2014 y el mandamiento de pago en las cuales no se suscribieron acuerdo de pago y no se efectuó el resarcimiento del daño. El proceso se encuentra en el Tribunal Administrativo de Antioquia dando cumplimiento al fallo del Tribunal de San Andrés y el Consejo de Estado.

Proceso administrativo sancionatorio fiscal.

La gestión fue **Buena**, en la muestra auditada se logró evidenciar que la Contraloría adelantó el impulso procesal, llevando a cabo la citación, notificación, estableció el término para rendir descargos, aportar o pedir la práctica de pruebas, presentar alegatos y la decisión del proceso fue en forma oportuna, advirtiendo además la oportunidad en el traslado a cobro coactivo.

1.2.11 Control fiscal interno

El concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es FAVORABLE, con fundamento en el resultado de 96% obtenido con la aplicación de la matriz para su evaluación, ubicándolo en un nivel de riesgo BAJO, por cuanto no existen circunstancias (100%), o las que existen (90% a 99,9%) no afectan la calidad y efectividad de los controles, por tanto no es procedente para la Contraloría gestionar el riesgo mediante estrategias y acciones, las cuales de llevarse a cabo deben ser a iniciativa de la misma Entidad.

1.2.12 Evaluación Plan de mejoramiento

De acuerdo con la metodología establecida por la AGR en el MPA 9.1 y teniendo en cuenta, la evaluación del plan de mejoramiento, se concluye que las tres acciones evaluadas del plan de mejoramiento de la vigencia 2020, fueron cumplidas y efectivas.

De lo anterior, se evidenció un cumplimiento y efectividad del 100% de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento.

1.2.13 Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Itagüí correspondiente a la vigencia 2020 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional I Medellín, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados y aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de 92,79%, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la Auditoría General de la República.



PAULO EMILIO MORILLO GUERRERO

Gerente Seccional I – Medellín

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

Para la revisión de la información contable se realizó el análisis al estado de situación financiera, estado de resultados y catálogo de cuentas, de acuerdo al nuevo marco normativo, se verificaron las notas a los estados financieros a diciembre 31 de 2020, el informe de control interno contable y demás datos contenidos en la información contable.

El objetivo de esta línea, es dictaminar la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de contabilidad pública. Para tal fin, se revisaron los saldos presentados en el estado de situación financiera y estado de resultados al cierre de la vigencia 2020, así: en el activo el 47%, en el pasivo el 100%, en el patrimonio el 83%, en los ingresos el 100%, en los gastos el 19%, en las cuentas de orden deudoras y acreedoras el 100%, donde se tomó la siguiente muestra:

Tabla nro. 1. Muestra evaluación Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020
(Cifras en pesos)

Código	Nombre cuenta	Saldo	Justificación
1	Activo	1.131.832.881	100%
	Muestra Del Activo	528.873.643	47%
1110	Depósitos en Instituciones Financieras	44.280.798	Se verificó la razonabilidad de los saldos.
1635	Bienes Muebles en Bodega	19.543.310	
1665	Muebles, Enseres Y Equipo de Oficina	59.961.677	
1670	Equipos de Comunicación y Computación	292.112.645	
1675	Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	93.700.001	
190501	Seguros	15.645.627	
190603	Avances para Viáticos y Gastos de Viaje	3.629.585	
2	Pasivo	180.484.557	100%
	Total, Muestra	180.484.557	100%
240790	Otros Recursos a Favor de Terceros	6.795.404	Se verifico las Cuentas más representativas, del Pasivo equivalente al100%.
2436	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	14.511.491	
2440	Impuestos, Contribuciones y Tasas	2.219.463	

Código	Nombre cuenta	Saldo	Justificación
2490	Otras Cuentas por Pagar	1.176.400	
2511	Beneficios a los Empleados a Corto Plazo	155.781.799	
	Patrimonio	951.348.325	100%
	Total, Muestra	790.696.125	83%
310901	Utilidades O Excedentes Acumulados	904.796.123	Se verificó la razonabilidad de los saldos.
311002	Pérdida o Déficit Del Ejercicio	-114.099.998	
	Ingresos	2.945.605.140	100%
	Total, Muestra	2.945.605.140	100%
44	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	2.945.605.140	Se verificó la acusación en el registro del cobro y pago de las cuotas de Audit aje y las transferencias consignadas por la tesorería departamental. Vs presupuesto.
	Gastos	2.944.595.105	100%
	Total, Muestra	554.820.736	19%
510702	Cesantías	168.160.641	
510703	Intereses A Las Cesantías	16.066.159	
510705	Prima De Navidad	136.764.723	
510801	Remuneración Por Servicios Técnicos	111.555.556	Se verificó el concepto de los gastos registrados.
510803	Capacitación, Bienestar Social Y Estímulos	108.703.676	
510807	Gastos de Viaje	2.508.727	
510810	Viáticos	11.061.254	
83	DEUDORAS DE CONTROL	155.590.067	
	Total, Muestra	155.590.067	100%
834704	Propiedades, Planta Y Equipo	155.590.067	Se verificó la razonabilidad de los saldos.

Fuente: Formato F-01 – Catálogo de cuentas, SIREL 2020

La muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría definidos en el plan de trabajo fue el 100%.

2.1.2 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la Contraloría Municipal de Itagüí, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01- Catálogo de Cuentas, vigencia 2020, de acuerdo al nuevo marco normativo, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 2. Estructura Financiera 2019 - 2020

(Cifras en pesos)

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2019	Saldo Final 2020	Variación Absoluta	Variación Relativa	% Patic.
1	ACTIVOS	1.394.513.576	1.131.832.881	262.680.695	-0,2	100
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	171.049.213	44.280.798	126.768.415	-2,9	4
13	Cuentas por cobrar	56.811.077	563.524	-56.247.553	-99,8	0
16	Propiedades, planta y equipo	1.010.500.857	943.027.122	-67.473.735	-0,1	83
19	Otros activos	156.152.429	143.961.437	-12.190.992	-0,1	13
2	Pasivos	302.471.170	180.484.557	121.986.613	-0,7	16
24	Cuentas por pagar	81.866.039	24.702.758	-57.163.281	-2,3	2
25	Beneficios a los empleados	220.605.131	155.781.799	-64.823.332	-0,4	14

Fuente: Formato F-01, SIREL, vigencias 2019 y 2020

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, así como las que conforman el estado de resultados.

2.1.3 Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

De acuerdo con la información financiera suministrada en la fase de ejecución de la auditoría, se observó que:

- La Contraloría cuenta con el software Stefanini, integrado por los módulos de contabilidad, presupuesto, activos fijos y nómina, el cual permite que se registren los hechos económicos, transacciones y operaciones de la Entidad de manera oportuna entre los procesos.
- El ente de control presentó los estados financieros bajo el nuevo marco normativo a 31 de diciembre de 2020, estado de situación financiera, estado de resultados, las notas a los estados financieros, el informe de control interno contable, el manual de políticas contables y los demás soportes solicitados en la rendición de la cuenta y en el ejercicio del proceso auditor.
- La estructura de las cuentas y el registro de las transacciones se efectuaron conforme a los principios de contabilidad pública y los documentos soportes de las cuentas evaluadas cumplen con los aspectos de legalidad respecto al diseño, estructura y contenido.

- Los hechos económicos, se registraron conforme al Régimen de Contabilidad Pública, la Entidad aplicó el marco conceptual, las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, conforme lo establece la Resolución nro. 533 de 2015 y sus modificaciones del nuevo marco normativo, emitidas por la Contaduría General de la Nación para entidades de gobierno, vigente para el año 2020. Además, tuvo en cuenta el Instructivo nro. 001 de 2020, establecido anualmente por la Contaduría General de la Nación para el cierre del ejercicio fiscal.

La cuenta Depósitos en instituciones financieras a 31 de diciembre de 2020, presentó un saldo de \$44.280.798 que representa el 4% del valor del activo, presentó una variación de \$-377.815.021, con respecto a la vigencia anterior.

- El saldo final de la cuenta efectivo de uso restringido fue \$218.125.050 que corresponde a los depósitos de títulos judiciales procedentes de los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, presentando un incremento de \$7.294.023.
- El grupo Propiedad, Planta y Equipo, representa el 83% del valor total del activo de la Entidad, reportó un saldo final de \$943.027.122 y presentó una disminución en \$13.441.846, con respecto a la vigencia anterior, originada en la depreciación acumulada de los bienes que conforman este grupo. La cuenta depreciación acumulada sumó \$252.796.874 y fue calculada sobre el costo histórico por el método línea recta con base en la vida útil de cada activo fijo según lo establecido en el Manual de Políticas Contables adoptado mediante la Resolución nro. 145 del 28 de diciembre de 2017. Es pertinente indicar que no fue posible verificar físicamente una muestra del inventario reportado al 31 de diciembre de 2020, debido a que la auditoría se ejecutó de manera virtual en razón a lo establecido en la Resolución Orgánica nro. 005 del 4 de junio de 2020, por la cual se adoptan medidas transitorias para adelantar el proceso auditor de competencia de la Auditoría General de la República.
- Los bienes y recursos de la Contraloría están amparados a través de pólizas de seguros, el valor asegurado es coherente con las cifras presentadas en libros.
- Los registros contables de las cuentas del pasivo fueron efectuados conforme a los procedimientos establecidos para el manejo y registro de esta clase de cuentas, conforme al nuevo marco normativo para entidades de gobierno.
- El excedente del ejercicio de la vigencia 2020, fue registrado en la cuenta 3110 y el de la vigencia 2019 fue reclasificado a la cuenta 3109- Resultado de

ejercicios anteriores.

- Los ingresos fueron registrados de manera mensual y ascendieron a \$2.950.585.225, valor consistente con el reportado en el estado de resultado integral individual y en las notas a los estados financieros. Por concepto de transferencias la Alcaldía consignó la suma de \$2.945.605.140.
- Los gastos ejecutados en la vigencia 2020, seleccionados en la muestra como son: nómina de diciembre, retenciones y aportes parafiscales, prestaciones sociales, incapacidades, capacitación, viáticos y gastos de viaje, entre otros, fueron revisados de manera transversal con el proceso presupuestal y talento humano, sin generar inconsistencias.
- Verificada la muestra se observó que los saldos contables presentados en el estado de situación financiera y en el estado de resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, corresponden al registro de los hechos económicos realizados durante la vigencia, los cuales presentan adecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación, conforme al Régimen de Contabilidad Pública, el marco conceptual, las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.
- En cumplimiento al procedimiento establecido en la Resolución nro. 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, la cual establece el procedimiento para el control interno contable y la transversalidad de la contabilidad pública, el funcionario asesor de control interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable para la vigencia 2020, donde obtuvo una calificación de 4.92 sobre 5.0, ubicándolo en el rango de eficiente.
- Evaluado el proceso contable y el sistema de control interno contable se concluye que el puntaje obtenido es coherente con el resultado en la aplicación de los procedimientos efectuados a este proceso, al observar que la Entidad adoptó las políticas contables, actualizó el catálogo de cuentas y aplicó los procedimientos de acuerdo al nuevo marco normativo para las entidades del gobierno el cual fue incluido en el Régimen de Contabilidad Pública y la dinámica contable del Plan General de Contabilidad Pública - PGCP, por lo anterior, se concluye que el sistema de control interno contable para la vigencia evaluada es confiable.

2.1.4 Manejo de Tesorería

De acuerdo a los procedimientos seleccionados en la matriz de riesgos y programa de auditoría, la muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría definidos en el plan de trabajo fue el 100%.

Efectuado el seguimiento a los ingresos se observó que la Tesorería Municipal de Itagüí consignó recursos que sumaron \$2.945.605.144, en la cuenta corriente nro. 4160005783 suscrita con el Banco BBVA, los cuales fueron registrados por la funcionaria responsable del manejo de tesorería, mediante el diligenciamiento de los recibos de caja que sumaron \$2.045.605.144, por concepto de transferencias obteniendo un recaudo del 100%.

Los pagos fueron registrados contablemente y presupuestalmente, su ejecución se efectuó con base en el Plan Anual de Caja Mensualizado – PAC, documento aprobado para la vigencia 2020, mediante Resolución nro. 250 del 27 de diciembre de 2019.

Además, durante la vigencia las cuentas bancarias fueron conciliadas, los giros de los recursos se realizaron a través de los comprobantes de egresos y los pagos por transferencia electrónica. En los comprobantes de egreso anexan los certificados de disponibilidad presupuestal, los registros presupuestales, las obligaciones de pago y los documentos que soportan el gasto. Las obligaciones tributarias fueron presentadas y pagadas conforme a las fechas establecidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.

Plan Anual de Caja Mensualizado- PAC.

El Plan Anual de Caja Mensualizado– PAC, fue aprobado con la Resolución nro.250 del 27 de diciembre de 2019. Para su programación, la Contraloría tuvo en cuenta el valor del presupuesto adoptado a través de la Resolución nro.250 del 27 de diciembre de 2019, por una cuantía de \$2.945.605.114; los ingresos y los gastos fueron proyectados para los meses de enero a diciembre de 2020. Además, tuvo en consideración el Plan Anual de Adquisiciones, documento validado a través del Acta No. 02 del 30 de enero de 2020.

El PAC, se ejecuta de acuerdo a los ingresos cobrados y recibidos por concepto de transferencias del municipio y de las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas de nivel municipal. Igualmente, los gastos fueron proyectados de acuerdo a las necesidades de la Entidad. Las modificaciones se efectuaron mediante actos administrativos.

Recaudo por concepto de incapacidades.

Conciliada la información reportada por los funcionarios responsables de los procesos de talento humano y del proceso financiero Se observó que durante la vigencia 2020, se realizó adecuada gestión de recobro por novedades de incapacidades ante la EPS Salud total y la entidad Sura por valor \$3.192.311, las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 3. Incapacidades a diciembre 31/2020

(Cifras en pesos)

Nombre del funcionario	Días de Incapacidad	EPS que la realiza	Valor Recaudado	Comprobante de Ingreso	Actuación administrativa para el cobro
Yesica Lozano Noriega	1	Sura	N/A		N/A
Mari luz Palacio Quintero	2	Sura	N/A		N/A
Alba Inés Ospina Montoya	1	Sura	N/A		N/A
Neira Cardona Cardona	3	Sura	44.463	2020000003	Tramite por la página Sura empleadores
Mari luz Palacio Quintero	1	Sura	N/A		N/A
Leydi Yaneth Trujillo González	2	Salud total	N/A		N/A
Ruth Dary Grajales Pérez	2	Sura	N/A		N/A
Alba Inés Ospina Montoya	2	Sura	N/A		N/A
Carlos Alberto Díaz Restrepo	2	Sura	N/A		N/A
Deysi Restrepo Cardona	1	Sura	N/A		N/A
Leydi Yaneth Trujillo González	2	Salud total	N/A		N/A
Enedith González Hernández	2	Salud total	N/A		N/A
Yesica Lozano Noriega	1	Sura	N/A		N/A
Yesica Lozano Noriega	1	Sura	N/A		N/A
Jairo Alonso Gómez Pineda	2	Sura	N/A		N/A
Mari luz Palacio Quintero	30	Sura	2.979.428	2020000020	Tramite por la página Sura empleadores
Mónica María Mejía Albarán	3	Sura	123.957	8	Tramite por la página Sura empleadores

Nombre del funcionario	Días de Incapacidad	EPS que la realiza	Valor Recaudado	Comprobante de Ingreso	Actuación administrativa para el cobro
Deyci Restrepo Cardona	3	Sura	44.463	7	Tramite por la página Sura empleadores
TOTAL			3.192.311		

Fuente: Reporte Talento Humano Vs Saldo balance de prueba- SIA Observa-Proceso Auditor.

Pago de Obligaciones Tributarias

Retención en la Fuente. Revisadas las declaraciones del impuesto de la retención de la fuente de los meses de noviembre y diciembre éstas fueron liquidadas, presentadas y pagadas el 21 de enero de 2020 respectivamente, la Entidad mediante los comprobantes de egreso nro. 000000000000252, efectuó el pago por transferencia electrónica a través del Banco BBVA.

Revisado el libro auxiliar de la retención en la fuente se observó que la Entidad durante la vigencia practicó adecuadamente las retenciones, liquidaciones y pagos de las obligaciones tributarias y fueron presentadas y pagadas de manera oportuna, es decir, en el tiempo establecido por la DIAN, sin generar multas o sanciones. Los comprobantes y órdenes de pago se encuentran debidamente autorizados y firmados. Igualmente se evidenció el documento de pago generado por el Banco. El valor causado es consistente con el valor registrado en las declaraciones presentadas y pagadas.

Tabla nro. 4. Retención en la fuente mes diciembre 2020

(Cifras en pesos)

Concepto	Vr. Causado	Vr. Pagado	Diferencia	Comp. Egreso	Transferencia Electrónica	Fecha de Pago
Mes de diciembre de 2020						
Retención por Salarios	6.969.000	6969000		0000000 0000025 2	Transferencia Electrónica	21/01/202 1
Honorarios	4359629	4359629	0			
Servicios	397811	397811	0			
Compras	440	440	0			
Rete iva servicios	737048	737048				
Retenciones a Título Renta	12.463.928	12.463.928	0			
Rete iva . compras	1.008.178	1.008.178	0			
Gastos diversos	1.172	1.172	0			

Concepto	Vr. Causado	Vr. Pagado	Diferencia	Comp. Egreso	Transferencia Electrónica	Fecha de Pago
Total	13.472.106	13.472.106	0			

Fuente: Libro auxiliar cuenta Rete fuente mes diciembre, 2020, SIA Observa- PGA 2021

Situación de Tesorería al 31 de diciembre de 2020

La Contraloría Auxiliar de Recursos Humanos Físicos y Financieros certifica que dado a que la normatividad no lo exige, se realiza el cierre de tesorería a través de acto administrativo, no obstante, se adjuntó a la presente certificación el cierre de bancos con corte al 31 de diciembre de 2020.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Fecha: 13/01/2021 Conciliación del Mes de Diciembre de 2020

CONCILIACIÓN BANCARIA CUENTA 11100501
Banco BBVA No.416005783

Saldo en Contabilidad: 44,280,797.87
Más transacciones pagadas y registradas con fecha posterior

Más cheques sin cobrar

No. Cheque	Valor Cheque	Fecha Cheque	Tipo	No. Comprobante	Beneficiario
	51,484.00	29/12/2020	EGR	2020000393	SEGUROS BOLIVAR
7640	344,767.00	30/12/2020	EGR	2020000409	CALDERON CARDONA S.A.S
7641	2,110,372.41	30/12/2020	EGR	2020000410	LINE - EPM Telecomunicaciones
T.LINEA	7,392.00	29/12/2020	EGR	2020000392	UNION SINDICAL DE EMPLE
T.línea	26,184,085.00	30/12/2020	EGR	2020000408	CONTRALORIA MUNICIPAL
T.LINEA	6,317,794.93	30/12/2020	EGR	2020000405	COLORBLACK S.A.S
T.LINEA	34,062.00	29/12/2020	EGR	2020000399	BMI - EMERGENCIA MEDICA
TL	3,250,904.87	30/12/2020	EGR	2020000406	F Y C CONSULTORES SAS
TL	4,910,700.05	30/12/2020	EGR	2020000404	DISPRÓMED SAS
TL	8,719,994.00	29/12/2020	EGR	2020000394	FEDEAN
TL	42,400.00	29/12/2020	EGR	2020000402	PREVER S.A
TL	4,625,094.00	29/12/2020	EGR	2020000399	BANCO DE OCCIDENTE
TL	5,000.00	29/12/2020	EGR	2020000400	CI GA LUCIA RENDÓN ORTIZ
TL	185,138.00	29/12/2020	EGR	2020000397	ADEMI
TL	1,561,608.00	29/12/2020	EGR	2020000396	MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
58,450,796.28		Total cheques sin cobrar			

Menos consignaciones en tránsito

Más o Menos Notas Bancarias

Más o Menos Transacciones por Contabilizar

Saldo Conciliado	102,731,594.15
Saldo Extracto	102,731,594.15
Diferencia	0.00
CONCILIACION CORRECTA	

2.2 Gestión Presupuestal

La auditoría se enfocó a evaluar las etapas del proceso presupuestal como son planeación y ejecución de los ingresos, gastos y el PAC. El valor aforado en los ingresos y el apropiado en los gastos de funcionamiento fue \$2.945.605.114, obteniendo un recaudo del 100% del valor aforado y en los gastos de funcionamiento los compromisos sumaron \$2.924.599.880, es decir, obtuvo una ejecución del 99.36%.

La muestra seleccionada fue el 100% para los ingresos y en la ejecución de gastos la suma de \$1.115.337.198, que equivale al 38% de los compromisos adquiridos por la Entidad en la vigencia 2020 compuesto así: gastos de personal 27%, gastos generales 7%, movimientos presupuestales 10%, saldo sin comprometer 1% y cuentas por pagar 0%. Además, se efectuó seguimiento a las cuentas por pagar.

El objetivo de esta línea es verificar que los procedimientos efectuados por la Contraloría para la planeación y ejecución del presupuesto de ingresos y de los gastos de la vigencia 2020, estén conforme como lo establece el Decreto 111 de 1996. Se constató la consistencia de la información registrada en la cuenta con la reportada en el módulo presupuestal y con los documentos respectivos que soportan las operaciones, observando que la Entidad aplicó los principios presupuestales.

En la siguiente tabla se relacionan los rubros presupuestales seleccionados en la muestra:

Tabla nro. 5. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

(Cifras en pesos)

Nombre del rubro	Valor compromisos	%	Justificación para su selección
Total, presupuesto Comprometido	2.926.840.880	100%	Aplicar los lineamientos del Proceso auditor
Total, Muestra	1.115.337.198	38%	Efectuar seguimientos a los valores registrados presupuestalmente.
Gastos de Funcionamiento	801.846.123	27%	
Nómina	43.834.955	1%	Se verifico el registro y pago de la nómina y de los aportes de seguridad social y parafiscal del mes de diciembre. Se verifico el acto administrativo que ordenó el pago de las cesantías e intereses de cesantías y los papeles de trabajo de las cesantías. Se verifico el acto administrativo que ordenó el pago de la prima de navidad y prima de servicios y los papeles de trabajo de la liquidación de la misma.
Seguridad social y aportes parafiscales	49.226.000	2%	
Cesantías definitivas	168.160.641	6%	
Otras transferencias	16.066.159	1%	
Prima de navidad	136.764.723	5%	
Prima de servicios	59.666.684	2%	

Nombre del rubro	Valor compromisos	%	Justificación para su selección
Remuneración por servicios técnicos	111.555.556	4%	Se verifico la ejecución de los recursos.
Muestra de Gastos Generales	216.571.405	7%	
Bienestar social	21.101.443	1%	Se verifico el valor ejecutado.
Capacitación	88.912.103	3%	Se verifico el cumplimiento del artículo 4 de la ley 1416 de 2010
Viáticos y gastos de viaje	13.569.981	0%	Se verifico el pago y la legalización de los viáticos vs presupuesto.
Seguros	19.973.312	1%	Se verifico el valor ejecutado presupuestalmente vs contabilidad.
Materiales y suministros	66.958.088	2%	Se verifico las inconsistencias de los recursos
Mantenimiento	6.056.478	0%	
Otros	313.491.075	11%	Se verifico las inconsistencias de los recursos
Movimientos créditos y contra créditos	292.485.911	10%	Se verifico el trámite de las modificaciones presupuestales y realizar el cruce con lo registrado presupuestalmente.
Saldo sin comprometer	18.764.264	1%	Se verifico el cierre presupuestal de la vigencia 2020 y el reintegro de los recursos a tesorería departamental.
Cuentas por pagar	2.240.900	0%	Se verifico la constitución de las cuentas por pagar, vigencia 2020

Fuente: Formato F-07, Ejecución de Gastos, vigencia 2020-SIREL.

La muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría definidos en el plan de trabajo fue el 100%.

2.2.1 Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes.

Mediante acta nro.02, radicado el 30 de enero de 2020, la Contraloría Municipal de Itagüí presentó el anteproyecto de los ingresos y gastos para el presupuesto de la vigencia 2020.

El Concejo a través del Acuerdo Municipal nro. 013 del 2 de diciembre del 2019, aprobó el presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos o apropiaciones del Municipio de Itagüí para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, por medio de la Resolución 249 de 27 de diciembre del 2019 se adopta el presupuesto a la Contraloría Municipal con una asignación presupuestal por \$2.945.605.144.

El Gobierno Municipal mediante el Decreto nro. 1449 del 17 de diciembre de 2019 liquidó el presupuesto del Municipio de Itagüí para la vigencia fiscal 2020, del cual la Contraloría hace parte. Fue adoptado por la Contralora Municipal mediante Resolución nro. 249 del 27 de diciembre de 2019.

Aplicados los procedimientos presupuestales y los documentos que soportan la información se observó que la Contraloría cumplió con los requisitos legales de aprobación, liquidación y desagregación por las instancias pertinentes. Igualmente, la clasificación, nombre de los rubros y valores en el Decreto de liquidación mencionado, no presenta diferencias con los desagregados en el presupuesto adoptado por la Entidad.

Las modificaciones, ejecución y el cierre del presupuesto fueron registrados en el módulo presupuestal, están basados en actos administrativos firmados por la autoridad competente de acuerdo a los principios y lineamientos del sistema presupuestal establecidos por el Ministerio de Hacienda.

Los rubros de gastos ejecutados presupuestalmente para el funcionamiento institucional seleccionados en la muestra, están articulados con el plan de adquisiciones y los objetivos misionales. Además, cuentan con la expedición oportuna de los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales para los compromisos adquiridos y la orden de pago mediante la cual se autoriza el giro de los recursos.

Mediante la Resolución nro.005 del 19 de enero de 2021, la Contraloría efectuó el cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2020 y estableció un superávit presupuestal por valor de \$18.764.264. En la Resolución nro. 005 del 19 de enero de 2021, la Entidad autorizó reintegrar los recursos y los giró a través del comprobante de egreso nro. 000000000000369 del 24 de febrero de 2021, mediante transferencia electrónica de la cuenta corriente nro. 00130416000100005783 del Banco BBVA a nombre del Gobierno de Itagüí.

Evaluable el proceso presupuestal se observó que la planeación y ejecución de los ingresos y gastos de la Contraloría estuvo acorde con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y el Estatuto del Municipio de Itagüí actualizado y adoptado a través del Acuerdo nro.022 expedido el 30 de diciembre de 2019.

2.2.2 Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

De acuerdo a la proyección, aprobación y ejecución del presupuesto, al valor aforado inicialmente de \$2.945.605.144, ascendiendo el presupuesto de ingresos a \$2.945.605.144. El valor recaudado fue el 100% del total aforado. La Tesorería Municipal consignó el valor de las transferencias a la Contraloría en la cuenta corriente del Banco BBVA, en la siguiente tabla se muestra la ejecución de ingresos.

Tabla nro. 6. Ingresos por Transferencias, vigencia 2020

(Cifras en pesos)

Entidad que transfiere o paga cuota	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Recaudos	Saldo por recaudar	Acto incorporación presupuesto
Cuotas de fiscalización de Departamentos o Municipios	2.945.605.144	2.945.605.144	2.945.605.144		
Municipio de Itagüí	2.945.605.144	2.945.605.144	2.945.605.144	0	Resolución 249 del 27 de diciembre de 2019
Cuotas de fiscalización de entidades descentralizadas territorial	0	0	0		
Totales	2.945.605.144	2.945.605.144	2.945.605.144	0	

Fuente: Formato F6, Transferencias y Recaudo, Vigencia 2020, SIREL.

2.2.3 Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

Ejecución Presupuestal de Gastos

En la vigencia 2020 la Ejecución de Gastos presentó un valor apropiado inicialmente de \$2.945.605.144, registró movimientos créditos y contracréditos por valor de \$292.485.911, ascendiendo la apropiación definitiva a \$2.945.605.144, conforme se observa en la siguiente tabla.

Tabla nro. 7. Ejecución Presupuestal de Gastos, Vigencia 2020

(Cifras en pesos)

Descripción	Apropiación Inicial	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos (Autorización de giros)	Saldo por Comprometer	Porcentaje de Ejecución
Gastos de Funcionamiento	2.945.605.144	2.945.605.144	2.926.840.880	2.924.599.980	2.924.599.980	18.764.264	99.36%
Gastos de Personal	2.528.866.994	2.626.570.601	2.608.418.037	2.606.177.137	2.606.177.137	18.152.564	99.31%
Gastos Generales	236.360.005	134.807.743	134.196.043	134.196.043	134.196.043	611.700	99.55%
Transferencias	180.378.145	184.226.800	184.226.800	184.226.800	184.226.800	0	100.00%
Total	2.945.605.144	2.945.605.144	2.926.840.880	2.924.599.980	2.924.599.980	18.764.264	99.36%

Fuente: Formato F-07 Ejecución Presupuestal de Gastos, vigencia 2020. SIREL.

La Entidad comprometió la suma de \$2.926.840.880, que representa el 99,36% del valor apropiado, quedando un saldo sin comprometer por valor de \$18.764.264. Al cierre de la vigencia, los compromisos adquiridos sumaron \$2.926.840.880 y las obligaciones \$2.926.840.880.

Del valor de las obligaciones adquiridas que ascendieron a \$2.926.840.880, la Contraloría realizó pagos que sumaron \$2.924.599.980, quedando cuentas por pagar por valor de \$2.240.900, reconocidas en la Resolución nro. 228 del 30 de diciembre de 2020, tal como se muestra en el subtítulo “Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2020”, tabla nro.9.

Modificaciones al presupuesto en la vigencia 2020

La Contraloría en la vigencia profirió siete resoluciones mediante las cuales efectuó traslados presupuestales con movimientos créditos y contracréditos que sumaron \$292.485.911 y representan el 10% del valor del presupuesto apropiado al iniciar la vigencia evaluada.

Revisadas las resoluciones mediante las cuales la Entidad autorizó las modificaciones presupuestales se observó que estos documentos están debidamente autorizados, firmados por la Contralora Municipal y registrados en el módulo presupuestal. El valor de la adición es consistente con el registrado en la ejecución de ingresos y gastos y el valor de los créditos y contracréditos es coherente con el registrado en la ejecución presupuestal de gastos emitida por el sistema.

Los actos administrativos que modificaron el presupuesto se relacionan en la siguiente tabla.

Tabla nro. 8. Actos Administrativos de Modificación al Presupuesto, 2020
(Cifras en pesos)

Ítem	Nro. Resolución	Fecha	Crédito	Contra crédito
1	38	19/02/2020	24.738.758	-24.738.758
2	75	21/05/2020	300.000	-300.000
3	101	31/08/2020	5.000.000	-5.000.000
4	105	14/09/2020	15.276.600	-15.276.600
5	140	28/10/2020	136.225.888	-136.225.888
6	264	26/11/2020	53.436.384	-53.436.384
7	199	28/12/2020	57.133.431	-57.133.431
Total en Actos Administrativos			292.111.061	-292.111.061
Total en Ejecución de Gastos F-7			292.485.911	-292.485.911
Diferencia			-374.850	374.850

Fuente: Resoluciones CMF, vigencia 2020.

La diferencia en los traslados presupuestales da lugar a un error de transcripción al elaborar la resolución 105.

Formato CPptoC03			
		Movimiento Presupuestal - Traslado	
		Número: 2020000004	
Fecha:	16/09/2020		
Tercero:	811036609	Sucursal:	001 Nombre: CONTRALORIA MUNICIPAL DE ITAGUI
Concepto:	traslado presupuestal según resolución #105 de 15 de sep/2020		
CUENTA	NOMBRE	CREDITO	CONTRA CREDITO
2511010101	SUELDOS DE PERSONAL / CONTRALORIA MUNICIPAL DE ITAGUI	0.00	374,850.00
2511010152	PRIMA DE SERVICIOS / CONTRALORIA MUNICIPAL DE ITAGUI	0.00	3,276,600.00
2511010201	REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS / CONTRALORIA MUNICIPAL DE ITAGUI	15,276,600.00	0.00
2511020101	MATERIALES Y SUMINISTROS / CONTRALORIA MUNICIPAL DE ITAGUI	0.00	12,000,000.00
2511020202	MANTENIMIENTO / CONTRALORIA MUNICIPAL DE ITAGUI	374,850.00	0.00
TOTAL:		15,651,450.00	15,651,450.00

Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2020

Analizada la ejecución presupuestal de gastos se observó que las obligaciones sumaron \$2.926.840.880 y los pagos \$2.924.599.980, arrojando como resultado cuentas por pagar presupuestales que suman \$2.240.900. Mediante la Resolución nro.228 proferida el 30 de diciembre de 2020, la Entidad constituyó las cuentas por pagar por el mismo monto.

Es importante aclarar que el valor de las obligaciones debe ser igual a los compromisos, por lo tanto, se realizó requerimiento de corrección.

De acuerdo a la información rendida en la cuenta y el módulo SIA Observa- proceso auditor y efectuado el seguimiento a las cuentas por pagar reconocidas al cierre de la vigencia 2020, se evidenció que la Contraloría pagó la totalidad de las cuentas por pagar en el mes de marzo de la vigencia 2021, conforme se observa en la siguiente tabla.

Tabla nro. 9. Cuentas por pagar vigencia 2020 pagadas en vigencia 2021

(Cifras en pesos)

Código contable	Constitución de Cuentas por Pagar	Valor pagado en la vigencia 2021			
		Fecha	C. Egreso	Valor	
510404	Ministerio de educación	235.200	9/03/2021	430	235.200

510404	Escuela superior de administración pública	117.600	9/03/2021	431	117.600
510401	ICBF	706.000	9/03/2021	429	706.000
510402	Sena	117.600	9/03/2021	428	117.600
510305	Aportes riesgos laborales (ARL)	122.800	9/03/2021	426	122.800
510302	Aportes a cajas de compensación familiar	941.700	9/03/2021	427-432	972.300
		2.240.900		Total, Pagado	2.271.500

Fuente: F-7 Ejecución presupuestal de gastos, SIA SIREL. 2020

Cierre presupuestal de la vigencia 2020. La Contraloría a través de la Resolución nro.005 del 19 de enero de 2021, ejecutó el cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2020, en la cual estableció un saldo sin ejecutar por valor de \$18.764.264.

Mediante la Resolución nro. 005 del 19 de enero de 2021, la Contraloría autorizó reintegrar los recursos y los giró a través del comprobante de egreso nro. 000000000000369 del 24 de febrero de 2021 mediante transferencia electrónica de la cuenta corriente nro. 00130416000100005783 del Banco BBVA a nombre del Gobierno de Itagüí.

Seguimiento a las cuentas por pagar y saldo sin ejecutar presupuestalmente en la vigencia 2020.

Cuentas por pagar. Al cierre de la vigencia 2019, la Contraloría mediante la Resolución nro. 004 expedida el 15 de enero 2020, reconoció cuentas por pagar por valor de \$119.400.169, en trabajo de campo a través de la información rendida en la cuenta de la vigencia 2020, en el formato F-11, "Cuentas por Pagar" y en la información ingresada al SIA Observa- proceso auditor, vigencia 2021, se observó que la Entidad las pagó en la vigencia 2020.

Cierre presupuestal, vigencia 2019. La Contraloría efectuó el cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2019, a través de la Resolución nro. 013 proferida el 23 de enero de 2020. Efectuado el seguimiento a la devolución del superávit presupuestal se observó que, mediante la Resolución nro. 013 del 23 de enero de 2020, la Entidad ordenó reintegrar la suma de \$26.594.082, a la Tesorería Municipal, procedimiento ejecutado a través del comprobante de egreso nro. 2020000026, expedido el 7 de febrero de 2020, el giro de los recursos por transferencia electrónica a la cuenta corriente nro. 00130416000100005783 del Banco BBVA a nombre del Gobierno de Itagüí.

Capacitación. Revisado el rubro presupuestal de Capacitación se observó que la Contraloría ejecutó la suma de \$88.912.103, equivalente al 3% del presupuesto ejecutado, que ascendió a \$ 2.926.840.880, que representa el 99.36%, lo cual indica que la Entidad dio cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, por medio de la cual se fortalece el ejercicio del control fiscal, que señala: Las

Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.

Bienestar Social. La Contraloría por el rubro de Bienestar Social ejecutó la suma de \$21.101.443. El programa de Bienestar y Estímulos desarrollo actividades con 26 servidores públicos y sus grupos de familia por un valor de \$16.791.573 y la Contraloría Municipal de Itagüí, mediante resolución motivada otorgó al mejor empleado de carrera, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, reconocimiento e incentivo por \$3.000.000 a cuatro funcionarios.

Tabla nro. 10. Formato F-7, Vigencia 2020

(Cifras en pesos)

Código rubro utilizado por la entidad	Descripción	Apropiación Inicial	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos (Autorización de giros)	Saldo por Comprometer
2.1.02.01.07	2511010204	Bienestar Social	19.791.573	19.791.573	19.791.573	19.791.573
2.1.02.02.27	2511020213	Bienestar Social	1.309.870	1.309.870	1.309.870	1.309.870
		TOTAL	21.101.443	21.101.443	21.101.443	21.101.443

Fuente: Formato F-7, Ejecución de presupuesto de Gastos, vigencia 2020- SIREL

Gastos de viáticos y gastos de viaje. El valor apropiado inicialmente en el rubro de viáticos y gastos de viaje fue \$15.000.000 y los compromisos sumaron \$13.569.981.

Efectuado el seguimiento a la muestra seleccionada que corresponde a los viáticos y gastos de viaje pagados en la vigencia 2020, se observó que los recursos fueron ejecutados por la Contralora en su totalidad, es decir, la suma de \$13.569.981. Dicho monto está registrado en los libros auxiliares de presupuesto y contabilidad, las comisiones fueron autorizadas mediante resoluciones para asistir al Congreso Nacional de Contralores. A través del comprobante de egreso, la Entidad causó el valor girado en la cuenta 190603, finalizada la comisión el funcionario legalizó el valor de los viáticos anexando los documentos requeridos por la Entidad. El valor registrado presupuestalmente es coherente con el reportado en la cuenta del grupo de gastos generales del formato F-1, Catálogo de cuentas.

Tabla nro. 11. Gastos de viaje y viáticos, vigencia 2020

(Cifras en pesos)

Cuenta 510807- Gastos de Viaje \$2.58.727			Cuenta 510810- Gastos de Viáticos \$11.061.254			Total
Fecha	Nro. C. Egreso	Valor	Fecha	Nro. C. Egreso	Valor	
03/03/20	CE E1300832	560.825	10/03/20	NC N1300135	2.329.541	2.890.366
05/03/20	CE E1300834	327.166	19/03/20	NC N1300136	2.059.803	2.386.969
23/09/20	CE E1300998	595.711	07/10/20	NC N1300156	2.883.850	3.479.561
30/10/20	CE E1301039	745.735	24/11/20	NC N1300161	2.883.850	3.629.585
15/12/20	CE E1301096	279.290	15/12/20	NC N1300164	904.120	1.183.410
Total Gastos de Viaje		2.508.727	Total, Pagado por Viáticos		11.061.254	13.569.981

Fuente: Libro Auxiliar, Resoluciones, Comprobantes de Egreso y Documentos soporte, SIA Observa PA-2021

Muestra en gastos ejecutados. Revisados los gastos ejecutados y seleccionados en la muestra, se observó que la Entidad efectuó los pagos de manera oportuna de acuerdo a la ejecución del presupuesto y al PAC. Los documentos que soportan los pagos por concepto de gastos de personal, como son: nómina, aportes de seguridad social y parafiscal, honorarios, cesantías, intereses de cesantías, prima de navidad y en los gastos generales se efectuó seguimiento a los rubros: materiales y suministros, compra de equipo, seguros, capacitación, viáticos y gastos de viaje, entre otros, sin encontrar inconsistencias en el movimiento presupuestal.

Los gastos ejecutados cuentan con los certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, órdenes de pago y fueron expedidos de manera oportuna para respaldar los compromisos de la Entidad. Cotejada la congruencia de la información registrada en estos documentos presupuestales no existe incoherencia en los valores, en las fechas de expedición ni en la información registrada.

2.3 Proceso de Talento Humano

De 40 eventos de capacitación realizados en la vigencia 2020 que tuvieron costo de \$88.912.103 para la Entidad, se revisaron cinco que corresponde al 13% en cantidad, igualmente, se revisaron los viáticos causados y legalizados en los meses de septiembre y noviembre de 2020.

Así mismo, los documentos soportes de liquidaciones de nómina, aportes de seguridad social y descuentos de ley de los meses de junio y diciembre de 2020. De otra parte, la gestión de cobro de las incapacidades generadas. Igualmente, se revisarán tres hojas de vida de funcionarios nombrados en la vigencia 2020.

2.3.1 Cumplimiento de la normatividad.

La Contraloría cumplió con la normatividad vigente en lo referente al nombramiento de personal.

Plan de Capacitación. Para la elaboración del plan de capacitación se tuvo en cuenta el siguiente diagnóstico:

Realizado todo el proceso con los empleados y la validación por el comité de Capacitación, estímulos y bienestar social, donde se incluyeron temas identificados desde la alta gerencia y desde la visión estratégica de la Entidad.

El plan se desarrolló cumpliendo las expectativas planteadas y comprometió recursos por \$88.912.103.

Se tienen diplomas de certificación por parte de las entidades que realizaron las capacitaciones, igualmente, cuentan con lista de asistencia a los eventos y encuestas de satisfacción realizada por los participantes, presentan una calificación entre bueno y excelente.

Liquidación y pago de nómina y aportes parafiscales. En la evaluación de la muestra, se observó que la Contraloría realizó adecuadamente el proceso de liquidación y pago de nómina, el cual presentó un apropiado manejo. El pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, ESAP, Caja de compensación), durante la vigencia fue oportuno.

Liquidación y justificación de viáticos. La liquidación, pago y justificación de viáticos cumplen con la normatividad vigente. De acuerdo a la muestra evaluada se pudo verificar que los mismos se encuentran soportados por actos administrativos firmados por la Contralora Auxiliar y obedecen a comisiones de servicio conferidas para asistir a eventos en representación de la Contraloría.

La liquidación efectuada se encontró acorde a la Resolución 107 del 16 de septiembre del 2020 y el Decreto 1175 de 2020, por medio de los cuales se fijó la escala de viáticos de la vigencia 2020.

Cobro de incapacidades médicas o licencias de maternidad y/o paternidad.

Se evidenció que la Contraloría lleva un control de las incapacidades por recaudar, y en la vigencia 2020 gestionó eficientemente el recaudo ante la EPS Sura de las incapacidades de la vigencia 2020. Recaudaron \$3.192.311 por concepto de estas.

2.4 Proceso de Contratación

Dentro del aplicativo SIA Observa la Contraloría Municipal de Itagüí, durante la vigencia 2020, suscribió un total de 25 contratos por \$271.866.791, incluidas las adiciones.

En la contratación reportada por la Entidad, se observó que bajo la modalidad de contratación directa se suscribieron 12 contratos, en cuantía de \$178.492.600 (incluye adición) los cuales representan el 52% del valor contratado, bajo la modalidad de mínima cuantía se suscribieron 13 contratos, en cuantía de \$93.374.191, los cuales representan el 48%.

La muestra seleccionada suma la cantidad de \$205.103.098 la cual representa el 75% del valor total contratado durante la vigencia 2020, los criterios para la selección de ésta fueron: la modalidad de contratación, el objeto contractual y la cuantía. La muestra verificada fue la siguiente:

Tabla nro. 12. Muestra de contratación

Cifras en pesos

Nro. Contrato	Modalidad de contratación	Objeto	Cuantía	Etapas Auditada	Justificación para su selección
CD001-2020	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en actividades relacionadas con el medio ambiente para el cumplimiento de normas, políticas, planes y proyectos y asesorar en todos los temas inherentes al control fiscal ambiental.	40.000.000	Todas las etapas del contrato	Modalidad de contratación, el objeto contractual y la cuantía
CD002-2020	Contratación Directa	Prestación de servicios informáticos para el soporte de la infraestructura y plataforma tecnológica de la Contraloría Municipal de Itagüí	27.000.000	Todas las etapas del contrato	Modalidad de contratación, el objeto contractual y la cuantía
CD004-2020	Contratación Directa	Prestación de servicios para realizar un acompañamiento integral a la Contraloría Municipal de Itagüí para que se pueda operar durante la contingencia por el covid-19 en la documentación e implementación de protocolos que permitan disminuir el riesgo de contagio a sus empleados, además de la identificación temprana y manejo adecuado de casos sospechosos en el marco de las actividades propias de los programas de bienestar social e	4.849.397	Todas las etapas del contrato	Modalidad de contratación, el objeto contractual y la cuantía

		incentivos, en desarrollo del sistema de estímulos de la Contraloría Municipal de Itagüí			
CD005-2020	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de la estrategia de comunicaciones de la Contraloría Municipal de Itagüí	12.000.000	Todas las etapas del contrato	Modalidad de contratación, el objeto contractual y la cuantía
CD006-2020	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en actividades relacionadas con el medio ambiente para el cumplimiento de normas políticas, planes y proyectos y asesorar en todos los temas inherentes al control fiscal ambiental	19.200.000	Todas las etapas del contrato	Modalidad de contratación, el objeto contractual y la cuantía
CD008-2020	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en actividades relacionadas con asesoría jurídica a la Contraloría Municipal de Itagüí y apoyo jurídico en contratación estatal	12.000.000	Todas las etapas del contrato	Modalidad de contratación, el objeto contractual y la cuantía
CD009-2020	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales para la evaluación y actualización bajo las normas vigentes del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SGSST de la Contraloría Municipal de Itagüí	3.000.000	Todas las etapas del contrato	Modalidad de contratación, el objeto contractual y la cuantía
CD010-2020	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales para el diagnóstico del clima laboral e intervención del riesgo psicosocial de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Itagüí	1.800.000	Todas las etapas del contrato	Modalidad de contratación, el objeto contractual y la cuantía
CD011-2020	Contratación Directa	Prestación de servicios para la ejecución de actividades de los programas de bienestar social e incentivos, en desarrollo del sistema de estímulos de la Contraloría Municipal de Itagüí	10.150.603	Todas las etapas del contrato	Modalidad de contratación, el objeto contractual y la cuantía
CONVENIO CES2020	Contratación Directa	Aunar esfuerzos en el fortalecimiento de competencias para los veedores ciudadanos, funcionarios de la Contraloría Municipal de Itagüí, los distintos sujetos vigilados y comunidad en general, sobre el control social a la gestión pública, políticas públicas y otras temáticas, para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de	30.000.000	Todas las etapas del contrato	Modalidad de contratación, el objeto contractual y la cuantía

		ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución, de conformidad con lo ordenado en el artículo 121 de la ley 1474 de 2011.			
SMC001-2020	Mínima Cuantía	Provisión de alimentos y bebidas refrigerios para los eventos institucionales con los grupos de interés de la Contraloría Municipal de Itagüí	8.000.000	Todas las etapas del contrato	Modalidad de contratación, el objeto contractual y la cuantía
SMC003-2020	Mínima Cuantía	Adquisición de recursos informáticos para el data center de la Contraloría Municipal de Itagüí	6.652.100	Todas las etapas del contrato	Modalidad de contratación, el objeto contractual y la cuantía
SMC011-2020	Mínima Cuantía	Adquisición de recursos informáticos para la Contraloría Municipal de Itagüí	19.621.998	Todas las etapas del contrato	Modalidad de contratación, el objeto contractual y la cuantía

Fuente: Generado por SIA-Observa vigencia 2020.

Igualmente, se auditó lo relacionado con el convenio entre la Contraloría General de Antioquia y la Contraloría Municipal de Itagüí, relacionado con el aplicativo de Gestión Transparente.

2.4.1 Cumplimiento del Marco Normativo Vigente para la Contratación Estatal

Plan anual de adquisiciones - PAA

La Entidad proyectó el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2020 por un valor de \$312.362.103, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2020.

El plan fue aprobado mediante acta del 30 de enero del 2020, publicado en el SECOP y en la página de la Entidad el 31 de enero del 2020, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y se modificó el 20 de febrero, 20 de marzo, 20 de abril, 20 de mayo, 19 de junio, 10 de septiembre, el 10 de noviembre y el 3 de diciembre de 2020.

Manual de contratación

La Contraloría cuenta con el manual de contratación dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el cual fue adoptado mediante la Resolución nro. 267 del 29 de diciembre de 2016, sin embargo, se presenta la siguiente situación:

2.4.1.1. Hallazgo administrativo, por falta de actualización del Manual de Contratación.

La CMI durante la vigencia 2020, realizó sus procesos contractuales de acuerdo al Manual de Contratación expedido en el 2016, evidenciándose que este se encuentra desactualizado de lo relacionado con en el Decreto 392 de 2018, la Ley 1882 de 2018 y los lineamientos que para el efecto señaló Colombia Compra Eficiente.

Incumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto Único 1082 de 2015.

Lo anterior, por falta de controles por parte de la alta administración, lo que podría generar afectación en las diferentes etapas contractuales.

Certificación de las cuantías

El Contralor Auxiliar de Recursos Humanos Físicos y Financieros certificó que la menor cuantía para la vigencia 2020 fue de \$245.784.840, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 y la mínima cuantía equivale a \$24.578.484.

En la vigencia 2020 mediante Resolución 154 del 1 de septiembre de 2020 se delega la contratación en el Contralor Auxiliar de Recursos Humanos Físicos y Financieros.

Pacto por la Transparencia

La Contraloría se adhirió al pacto por la transparencia respecto a la migración del SECOP I al SECOP II desde enero de 2021, a partir de dicha fecha está manejando la contratación en la mencionada plataforma.

2.4.2 Resultado de la Revisión de la Muestra

Etapa precontractual:

En la auditoría se verificó que los bienes y servicios adquiridos por la Entidad se encuentran señalados en el Plan Anual de Adquisiciones y en el Plan de Capacitación de la vigencia 2020.

Disponibilidad y Registro Presupuestal

Se comprobó que en todos los contratos existió disponibilidad presupuestal y su expedición fue anterior a la fecha de suscripción del contrato. El registro presupuestal fue simultáneo con la suscripción del contrato o posterior a la firma de este.

De otra parte, se verificó que los valores fueron coherentes con los objetos, es decir, que el CDP y RP estuvieron acordes con el monto contratado, el ejecutado y el rubro afectado; dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996 y a los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los aportes a seguridad social.

Estudios Previos

En todos los contratos auditados se encuentra que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se observó que la necesidad y conveniencia de la contratación estuvo acorde con las necesidades que se pretendían satisfacer, sin embargo, se evidenciaron las siguientes irregularidades:

2.4.2.1. *Hallazgo administrativo, por deficiencias en la elaboración del estudio previo al no definir el perfil del contratista*

En los estudios previos de los contratos de prestación de servicios CD001-2020, CD002-2020, CD004-2020, CD005-2020, CD006-2020, CD008-2020, CD009-2020, CD010-2020 y CD011-2020, se evidenció que en los estudios previos no se describió del perfil profesional, es decir, no se indicó la profesión, experiencia y requisitos académicos que debían acreditar los futuros contratistas, lo que demuestra una inobservancia de los criterios que requiere la realización de un estudio previo, generando que no haya certeza de la idoneidad de los contratistas y la calidad del producto entregable; lo anterior afecta los principios de planeación de la contratación estatal y selección objetiva, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

Lo anterior pudo ocasionarse por falta de seguimiento y control de los funcionarios encargados de realizar los estudios previos.

2.4.2.2. *Observación administrativa, por no realizar estudios de mercado en los contratos de mínima cuantía 003 y 011 de 2020h.*

La observación se retira se aceptan los argumentos presentados por la Contraloría

2.4.2.3. Hallazgo administrativo, por no cumplir con los requisitos en la elaboración en el análisis del sector.

La Contraloría realiza el análisis del sector, sin embargo, se evidenció que en los mismos no se efectúa el estudio para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente, al no efectuar el mencionado documento la Entidad no hace uso de las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

Lo anterior pudo presentarse por falta de conocimiento de los funcionarios que construyen los estudios previos.

2.4.2.4. Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria y penal por celebrar el contrato 006 de 2020 sin el cumplimiento de requisitos

La Contraloría suscribió el contrato de prestación de servicios CD 001 el 25 de febrero de 2020 en cuantía de \$40.000.000, el cual tuvo por objeto "(...) *Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en actividades relacionadas con el medio ambiente para el cumplimiento de normas políticas, planes y proyectos y asesorar en todos los temas inherentes al control fiscal ambiental (...)*", la ejecución de este contrato se pactó hasta el 25 de diciembre de 2020, sin embargo, la contratista fue nombrada en una entidad pública, por tanto el contrato se terminó de manera anticipada el 21 de julio de 2020.

En los estudios previos del contrato se estableció la siguiente necesidad: "(...) *el Plan estratégico para el período 2020-2021, se encuentra actualmente en construcción y en el que se considera inicialmente una Línea 4: Control Fiscal Ambiental, que tiene como objeto propiciar la gestión del conocimiento en materia ambiental, acciones encaminadas a mejorar las condiciones medio - ambientales del territorio, a través de la salvaguarda de las inversiones que preserven los recursos naturales, la valoración de costos ambientales, el cumplimiento de políticas y normas relacionadas con el medio ambiente y capacitar a la comunidad en la importancia de la vigilancia y control de gestión ambiental.*

En la actualidad la Contraloría Municipal de Itagüí no cuenta con un profesional idóneo especializado en actividades de gestión ambiental, por tanto, se considera que para atender la línea estrategia 4 "Control Fiscal Ambiental" se hace necesario contar con un profesional que conozca la normatividad y las políticas públicas en materia de gestión ambiental, que desarrolle metodologías que permitan realizar una valoración de costos ambientales con el fin de ejercer un control fiscal eficiente

y efectivo en los temas relacionados, que lleve a cabo estudios sobre la gestión ambiental del municipio de Itagüí que generen soluciones a problemáticas ambientales, además de dar lugar a acciones con los usuarios y grupos de interés en temas concernientes al control fiscal ambiental.

Fortalecer la Gestión ambiental tanto interna como externa, es una prioridad para la Entidad para el periodo 2020-2021, por tanto, se requieren actividades encaminadas a valorar costos ambientales en los ejercicios de control fiscal para propiciar un mejoramiento de la calidad ambiental del territorio, gestión integral de riesgos ambientales, contacto con la comunidad den temas relacionados con el medio ambiente, la clasificación de los residuos al interior de la entidad, campañas de sensibilización de la importancia de la gestión ambiental en el control fiscal y todas aquellas actividades que busquen salvaguardar los recursos públicos invertidos para la preservación de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente.

El profesional encargado de liderar la gestión ambiental, tendrá acciones transversales a todos los procesos de la entidad, en el área de auditoría fiscal estará apoyando acciones encaminadas a crear metodologías para la valoración de costos ambientales, control fiscal ambiental, y con el despacho en todas las estrategias pertinentes para realizar seguimiento, control, análisis, valoración de normativas, políticas, proyectos y programas territoriales en materia ambiental y que implique la inversión de recursos públicos (...)

Para dar cumplimiento a la necesidad de la Contraloría en los estudios previos no se indicó el perfil que debería tener el futuro contratista, sin embargo, en la certificación de idoneidad de la contratista generada por el Contralor Auxiliar indicó:

“(...) se constata que se encuentra demostrada su idoneidad y experiencia basada:

- Formación académica: Licenciada Agroambiental con Especialización en gestión Ambiental.*
- Experiencias Profesional de veinticuatro (24) años y seis (6) meses en actividades relacionadas con el objeto del contractual (...)*

Para el efecto la contratista allega Diploma de grado expedido por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid el 1 de septiembre de 2000 y diploma de Especialista en Gestión Ambiental expedido el 20 de junio de 2008 de la Universidad de Antioquía, de igual forma allega las certificaciones expedidas por las entidades en que ha laborado la contratista tales como Secretaría del Medio Ambiente del Municipio de Sabaneta y como Contralora Auxiliar en el Contraloría General de Antioquía, de lo que se concluye que la contratista cumplía los requisitos para desarrollar el objeto contractual.

Toda vez que este contrato fue terminado de manera anticipada la Contraloría suscribió el contrato de prestación de servicios CD 006 de 2020 cuyo objeto fue: *“(…) Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con enfoque sistémico y experto de revisión de las políticas públicas relacionadas con la cuantificación del impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente para el cumplimiento de normas, políticas, planes, proyectos y asesoría en todos los temas inherentes al control fiscal ambiental en el Municipio de Itagüí, así como la estructuración de documentos que permitan a la Contraloría Municipal de Itagüí, fortalecer las competencias ciudadanas en control fiscal social (…)”*, tuvo como plazo cuatro (4) meses y un valor de \$19.200.000. La necesidad de esta contratación se sustentó bajo los siguientes argumentos:

“(…) Esta necesidad se enmarca en el Plan Estratégico 2020-2021, Línea 4: “Control fiscal y cooperación en la gestión ambiental” cuyo objetivo es “Propiciar la gestión del conocimiento ambiental para la salvaguarda de los recursos naturales y acciones encaminadas a mejorar las condiciones medio- ambientales del territorio”, a través de la salvaguarda de las inversiones que preserven los recursos naturales, la valoración de los costos ambientales, el cumplimiento de políticas y normas relacionadas con el medio ambiente, y capacitar a la comunidad en la importancia de la vigilancia y control de la gestión ambiental.

Fortalecer la Gestión de las políticas ambientales tanto internas como externas, es una prioridad para la Entidad para el periodo 2020-2021, por tanto, se requieren actividades encaminadas a valorar costos ambientales en los ejercicios de control fiscal para propiciar un mejoramiento de la calidad ambiental del territorio, gestión integral de riesgos ambientales, contacto con la comunidad en temas relacionados con políticas del medio ambiente, campañas de sensibilización de la importancia de las políticas de gestión ambiental en el control fiscal y todas aquellas actividades que busquen salvaguardar los recursos públicos invertidos en la estructuración y adopción de políticas que propendan por la preservación de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente.

El profesional encargado de liderar la gestión de la política ambiental, tendrá acciones transversales a todos los procesos de la entidad, en el área de auditoría fiscal estará apoyando acciones encaminadas a crear metodologías para la valoración de costos ambientales, control fiscal ambiental y el informe del Estado de los Recursos Naturales y el medio ambiente; con la Contraloría de Recursos humanos Físicos y Financieros estará apoyando acciones de campañas internas y externas de sensibilización de gestión ambiental, y con el despacho en todas las estrategias pertinentes para realizar seguimiento, control, análisis, valoración de normativas, políticas, proyectos y programas territoriales en materia ambiental y que

implique la inversión de recursos públicos, así mismo, fortalecerá mediante acciones concretas de alto nivel las diferentes estrategias mediante las cuales, la Contraloría Municipal de Itagüí, pretenda fortalecer las competencias ciudadanas para el control social a la gestión fiscal (...)”

Así como en el contrato anterior, la Contraloría en los estudios previos tampoco indicó el perfil del futuro contratista y de igual forma en la certificación de idoneidad del contratista expedida por el Contralor Auxiliar manifestó:

“(...) se constata que se encuentra demostrada su idoneidad y experiencia basada:

- *Formación Académica: Politólogo la Universidad de Antioquia, Magister en Ciencia Política, de la Universidad de Antioquia, 2020*
- *Experiencia Profesional de más de dos (2) años en actividades relacionadas con el objeto contractual (...)*”

En este caso el contratista allega diploma de grado expedido por la Universidad de Antioquia en el que se observa que el contratista obtuvo el título de Politólogo el 4 de diciembre de 2015, respecto del Magister en Ciencia Política el contratista no allega diploma y en el formato de único de hoja de vida indica que no se ha graduado.

De otra parte, al revisar los documentos de experiencia allegados por el contratista se observa que desempeñó el cargo de Director del Centro de Estudios Políticos Suramericanos, Técnico Operativo y Técnico Administrativo en la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Itagüí. Vale la pena resaltar que en la hoja de vida el contratista manifestó que ha laborado con la Organización de Estados Iberoamericanos y con el Municipio de Vigía del Fuerte como Asesor pero en el aplicativo SIA Observa no reposa ninguno de ellos.

Como se puede apreciar, el contratista no está graduado como Magister en Ciencia Política y tampoco es experto en la revisión de las políticas públicas relacionadas con la cuantificación del impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente ni ningún tema de control fiscal ambiental, tal y como se requiere en el objeto del contrato.

De otra parte, este contrato tiene objeto diferente al CD 001 de 2020, sin embargo, en el clausulado se pactaron las mismas obligaciones y entregables que los del CD 001 de 2020, situación que será objeto de una observación más adelante.

Conforme con lo anterior, el contratista no tenía la experiencia ni la idoneidad para ejecutar este objeto, por tanto incumplió lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9

del Decreto 1082 de 2015, vulnerando presuntamente lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y presunta vulneración del artículo 410 del Código Penal por la celebración de contratos sin el cumplimiento de requisitos legales.

Lo anterior, pudo ocasionarse por falta de seguimiento y control del funcionario que realizó los estudios previos, así como del funcionario que expidió la certificación de idoneidad y experiencia del contratista.

2.4.2.5. Hallazgo administrativo, por realizar dos contratos con objeto diferente, pero con las mismas obligaciones y entregables.

La Contraloría suscribió los contratos de prestación de servicios CD 001 el 25 de febrero en cuantía de \$40.000.000 cuya ejecución fue hasta el 21 de julio de 2020 y su terminación se había pactado hasta el 25 de diciembre de 2020, pero el contrato se liquidó anticipadamente y el contrato 006 de 2020 se firmó el 18 de agosto hasta el 18 de diciembre de 2020 por valor de \$19.200.000.

Estos contratos tuvieron diferente objeto, pero las obligaciones fueron iguales, así como los entregables que se solicitaron, tal y como se evidencia a continuación:

Tabla nro. 13 Comparación CPS 001 y 006 de 2020

Número contrato	Objeto	Obligaciones iguales para los dos contratos	Entregables iguales para los dos contratos
CD 001 - 2020	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en actividades relacionadas con el medio ambiente para el cumplimiento de normas políticas, planes y proyectos y asesorar en todos los temas inherentes al control fiscal ambiental	1. Estructurar un proceso que permita la aplicación de metodologías precisas de evaluación ambiental tales como indicadores y valoración de costos ambientales que permitan medir la efectividad y garantizar que se le entrega un producto con eficiencia y efectividad a la comunidad, teniendo en cuenta parámetros como: Población, salud, aire, clima, ruido, energía, biodiversidad y residuos sólido.	1. Procedimiento documentado de evaluación ambiental que incluya la aplicación de las diferentes metodologías utilizadas para dicho fin.
CD 006 - 2020	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con enfoque sistémico y experto de revisión de las políticas públicas relacionadas con la cuantificación del impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente para el cumplimiento de normas, políticas, planes, proyectos y asesoría en todos los temas inherentes al control	2. Conocer el sistema de control interno de cada entidad, con el fin de establecer cómo es la gestión ambiental interna.	2. Informes sobre la gestión ambiental del Municipio de Itagüí y sus entes descentralizados, que incluya verificación de la infraestructura física y del presupuesto público que esté en desarrollo y nuevos proyectos que tengan criterios de sostenibilidad; además del cumplimiento de normas y políticas que se encuentren en el desarrollo de planes, programas, proyectos, obras y actividades relacionadas o no con el medio ambiente, a su vez, que el sistema de control interno de dichas entidades sea transversal con la gestión ambiental.

	<p>fiscal ambiental en el Municipio de Itagüí, así como la estructuración de documentos que permitan a la Contraloría Municipal de Itagüí, fortalecer las competencias ciudadanas en control fiscal social</p>	<p>3. Evaluar si el gasto público ambiental se ejecutó de conformidad con los planes, programas y proyectos en concordancia con las políticas ambientales de Colombia y las políticas públicas establecidas por el Municipio.</p> <p>4. Determinar y evaluar si el Municipio de Itagüí y sus entes descentralizados han tenido en cuenta la participación de la comunidad en el proceso de gestión ambiental, cuando la población resulte afectada por las actividades que la entidad realiza, así como su incidencia en el proceso de toma de decisiones que puedan afectar su entorno físico.</p>	<p>3. Informe de los costos ambientales del Municipio de Itagüí aplicando una metodología idónea.</p> <p>4. Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente (ERNA).</p> <p>5. Estructurar un diagnóstico integral del estado del arte del control fiscal respecto de los recursos naturales y el medio ambiente en el municipio de MOL</p>
--	--	---	--

Fuente: contratos auditados

Conforme con lo anterior vulnero el principio de planeación contractual, por tanto la Contraloría para futuros acuerdos debe tener el debido cuidado al momento de proyectar en el clausulado contractual las condiciones pactadas con los futuros contratistas.

Lo anterior pudo ocasionarse por falta de seguimiento y control de los funcionarios que realizaron los estudios previos y los contratos.

Garantías

La Entidad exigió o no las garantías para los contratos de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 de la Ley 1150 de 2007; 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. En los casos en que se solicitó la suscripción de garantía la justificación para exigir las se verificó en los estudios y documentos previos.

Publicación en el SECOP

La Contraloría Municipal de Itagüí publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I todos los documentos contractuales dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, sin embargo, se evidenció lo siguiente:

2.4.2.6. Observación administrativo, por no publicar en los contratos de mínima cuantía la invitación por el término que señala la Ley.

Se retira la observación aceptan los argumentos presentados por la Contraloría.

Respecto de los demás requisitos pre contractuales, se tiene que todos los contratistas cumplieron con el deber de presentar el formato de hoja de vida establecido por el DAFP, los contratistas allegaron los soportes de experiencia e idoneidad requerida para cada objeto contratado, los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales para efectos de verificación de las inhabilidades judiciales y el Registro Nacional de Medidas Correctivas (Policía Nacional).

En los contratos de la muestra se evidenció lo siguiente:

- La certificación expedida por el Contralor Auxiliar sobre la no existencia de personal de planta para realizar la labor contratada.
- La certificación de idoneidad y experiencia fue expedida por el Contralor Auxiliar.
- El Formato Único de Hoja de Vida para persona jurídica y natural, cédula, actas de grado, diplomas, certificados de estudios y experiencia, con el fin de demostrar el conocimiento e idoneidad para desarrollar los objetos contractuales.
- El certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas.
- El Registro Único Tributario-RUT
- El pago de aportes a seguridad social y el certificado de parafiscales.

Etapas contractuales

Los objetos contractuales estuvieron conformes con las necesidades de la Contraloría y las obligaciones contractuales con el Plan Estratégico y la misión de la Entidad, situación que se plasmó desde los estudios previos de cada contrato, excepto lo observado anteriormente.

Cumplimiento del objeto contractual

Se verificaron los objetos contractuales respecto a su cumplimiento y soporte con los bienes y servicios adquiridos y entregados, encontrando coherencia con los objetivos y se observó que contribuyeron a cumplir la misión y funcionamiento de la Contraloría.

Supervisión

La supervisión de los contratos estuvo en cabeza de los funcionarios de la Entidad, tal y como se estableció en el numeral 4.7. del manual de contratación, quienes realizaron seguimiento a la ejecución de los contratos, la forma de pago de los contratistas se surtió de acuerdo a lo establecido en los contratos. De igual forma, se verificó el pago de las obligaciones de seguridad social el cual se efectuó sobre el 40% del valor del contrato sin embargo se presentó la siguiente inconsistencia:

2.4.2.7. Hallazgo administrativo, toda vez que los supervisores no realizaron el seguimiento que permita establecer el cumplimiento del objeto contractual.

Los supervisores de los contratos objeto de la muestra realizaron los informes de las actividades, sin embargo, en ellos no se realizó el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es decir, en los mismos no consignaron de manera detallada el cumplimiento de las obligaciones contratadas, vulnerando el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior, ocasionado por presunto desconocimiento de los funcionarios que ejercieron la supervisión de los contratos, situación que no permite concluir si los objetos contractuales se cumplieron y fueron recibidos a satisfacción por la Entidad.

Adición

El contrato de prestación de servicio 001 fue adicionado en cuantía de \$10.829.000, efectuando la justificación para la adición del contrato y se presentó antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el mismo, la adición no superó el 50% del valor del contrato conforme lo establece el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para el efecto la Contraloría expidió los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales. De igual forma los contratos se prorrogaron en tiempo y se modificó la garantía.

En la contratación cuyo valor no excedió el 10% de la menor cuantía, la Entidad cumplió con el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, adjudicando los contratos a la propuesta de menor precio que cumplía las condiciones exigidas en la invitación pública, de igual forma; se observó que se cumplió con los términos establecidos en los cronogramas.

Etapas Pos contractual.

Liquidación

En la muestra auditada se verificó que la liquidación se llevó a cabo dentro del término previsto por las partes en los contratos sobre los cuales se pactó y en aquellos donde era obligatorio.

En conclusión, los bienes y servicios adquiridos por la Entidad mediante los contratos suscritos y ejecutados en la vigencia 2020, que fueron objeto de la muestra, estuvieron acorde con los requerimientos y estudios de necesidad efectuados por la Contraloría y contribuyeron al cumplimiento de la gestión administrativa y misional de la Entidad. De igual forma, no se evidenció la vulneración de los principios de planeación, economía, eficiencia, eficacia y responsabilidad. Los bienes adquiridos a través de la contratación fueron ingresados al almacén.

2.5 Proceso de Participación Ciudadana

La Contraloría Municipal de Itagüí, tramitó 156 requerimientos correspondientes a 36 denuncias, 73 peticiones de interés general o particular, 29 peticiones entre entidades, 15 solicitudes de acceso a la información pública, dos consultas y una queja, observando desde la rendición de la cuenta que estas fueron tramitadas en su totalidad al cierre de la vigencia.

Conforme a la información anterior, la evaluación de la muestra estuvo orientada al análisis del riesgo con relación al estado de trámite de los derechos de petición al final del periodo rendido, así como el tiempo transcurrido entre la fecha de recibo y la respuesta de fondo y del cumplimiento de la normatividad vigente relacionada en los criterios establecidos en la tabla nro. 15 para la atención de los derechos de petición sobre la muestra de 20 peticiones que representan el 13% y que corresponden a: uno (1) por desistimiento, 12 con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario y siete con archivo por traslado por competencia.

De igual manera, se evaluó la elaboración y publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (artículo 73 Ley 1474 de 2011 y el Decreto 2641 de 2012) y la gestión adelantada con respecto a las alianzas estratégicas (artículo 121 Ley 1474 de 2011) y la elaboración del informe semestral sobre la legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos (artículo 76 de la Ley 1474 de 2011). Así como las actividades de promoción y divulgación y el seguimiento a la inversión de recursos COVID-19.

2.5.1 Atención de peticiones ciudadanas

Tabla nro. 15. Muestra de requerimientos ciudadanos – Vigencia 2020

Nro.	Nro. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Criterio
1	CMI202000151	11/12/2020	29/12/2020	Con archivo por desistimiento	Verificar el trámite y el cumplimiento del término establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley 1755 de 2015.
2	CMI2019000127	30/10/2020	23/04/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	Verificar el trámite y el cumplimiento del término establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015. Verificar el cumplimiento del término establecido en el artículo 14 de la 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
3	CMI202000155	22/12/2020	28/12/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
4	CMI202000154	17/12/2020	29/12/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
5	CMI202000146	1/12/2020	2/12/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
6	CMI202000135	22/10/2020	14/12/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
7	CMI202000125	7/10/2020	22/10/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
8	CMI202000124	7/10/2020	20/10/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
9	CMI202000093	13/08/2020	18/08/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
10	CMI202000089	3/08/2020	4/12/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
11	CMI202000060	5/06/2020	19/06/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
12	CMI202000028	24/04/2020	24/08/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
13	CMI202000001	17/01/2020	20/01/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	

Nro.	Nro. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Criterio
14	CMI202000150	9/12/2020	11/12/2020	Con archivo por traslado por competencia	Traslado por competencia término establecido en el artículo 21 de la 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
15	CMI202000142	13/11/2020	17/11/2020	Con archivo por traslado por competencia	
16	CMI202000139	29/10/2020	30/10/2020	Con archivo por traslado por competencia	
17	CMI202000094	13/08/2020	14/08/2020	Con archivo por traslado por competencia	
18	CMI202000066	16/06/2020	23/06/2020	Con archivo por traslado por competencia	
19	CMI202000045	20/05/2020	22/05/2020	Con archivo por traslado por competencia	
20	CMI202000016	9/03/2020	10/03/2020	Con archivo por traslado por competencia	

Fuente: Elaboración propia con base en la rendición de Cuenta formato F15 SIREL 2020.

La muestra anterior, fue evaluada en su totalidad hasta la etapa de respuesta de fondo al peticionario sin que se evidenciaran observaciones al respecto.

La Contraloría Municipal de Itagüí, mediante la Resolución nro. 219 del 15 de diciembre de 2017, adoptó en su segunda versión los términos y trámite interno del derecho de petición, quejas y denuncias conforme a lo señalado en el Título II, artículos 13 al 33 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. En la citada resolución se expresa en los artículos décimo tercero, cuarto y quinto las áreas responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento del procedimiento establecido para el oportuno trámite de las peticiones.

Archivo por Desistimiento.

El derecho de petición identificado con el nro. CMI202000151, fue archivado por desistimiento, su trámite se dio en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Archivo con respuesta de fondo

Las peticiones tramitadas en cada una de las dependencias tuvieron respuesta oportuna de fondo en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, observando precisión en las respuestas ofrecidas a los peticionarios.

Tabla nro. 16. Relación requerimientos con respuesta de fondo

Nro.	Nro. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Fecha de respuesta de fondo	Días transcurridos
1	CMI2019000127	30/10/2020	23/04/2020	127
2	CMI202000155	22/12/2020	28/12/2020	5
3	CMI202000154	17/12/2020	29/12/2020	9
4	CMI202000146	1/12/2020	2/12/2020	1
5	CMI202000135	22/10/2020	14/12/2020	38
6	CMI202000125	7/10/2020	22/10/2020	12
7	CMI202000124	7/10/2020	20/10/2020	10
8	CMI202000093	13/08/2020	18/08/2020	4
9	CMI202000089	3/08/2020	4/12/2020	90
10	CMI202000060	5/06/2020	19/06/2020	11
11	CMI202000028	24/04/2020	24/08/2020	87
12	CMI202000001	17/01/2020	20/01/2020	2

Fuente: Elaboración propia - Sirel F15 vigencia 2020.

Archivo traslado por Competencia

De conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, la Contraloría de Itagüí tramitó, y trasladó ante las instancias competentes e informó a los peticionarios oportunamente las actuaciones surtidas con relación a las peticiones que se relacionan a continuación:

Tabla nro. 17. Relación Traslados por Competencia

Nro.	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Fecha de respuesta de fondo	Días transcurridos
14	CMI202000150	9/12/2020	11/12/2020	3
15	CMI202000142	13/11/2020	17/11/2020	3
16	CMI202000139	29/10/2020	30/10/2020	2
17	CMI202000094	13/08/2020	14/08/2020	2
18	CMI202000066	16/06/2020	23/06/2020	6
19	CMI202000045	20/05/2020	22/05/2020	3
20	CMI202000016	9/03/2020	10/03/2020	2

Fuente: Elaboración propia. Información extraída Modulo SIREL Formato 15.

Denuncias tramitadas en proceso auditor

Las denuncias CMI2019000127, 135 y 93 dieron origen a proceso auditor surtiéndose en cumplimiento del artículo 69 y parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y conforme al Decreto Presidencial 491 del 28 de marzo del 2020 y de los actos administrativos publicados estos en la página Web <https://www.contraloriadeitagui.gov.co>, en la ruta: Inicio | Normativa | Resoluciones | Emitidas por la Entidad; relacionados con la suspensión de términos para la atención de peticiones ciudadanas debido a la pandemia Covid 19, observándose la oportunidad en el trámite y respuestas de fondo al peticionario de las actuaciones surtidas. Como resultado de las mismas, establecieron tres administrativos sin ninguna incidencia.

De la evaluación anterior, cabe resaltar que durante la vigencia evaluada la Contraloría Municipal de Itagüí de las 156 peticiones recibidas (107) que representan el 69% fueron tramitadas por la Entidad por ser de su competencia y el 31% restante correspondió a traslados y trámites oportunos realizados ante las instancias competentes observando que sobre el 100% de las peticiones se dio una excelente gestión, por cuanto no hubo vencimiento de términos, oportunidad en el trámite, respuestas de fondo concisas y los peticionarios conocieron del trámite surtido.

2.5.2 Promoción y divulgación de la participación ciudadana

Se evidenció cumplimiento del 100% del plan de acción así como la elaboración del Plan de Divulgación y Estímulos para la Participación Ciudadana vigencia 2020, fundamentado en los artículos 2 y 104 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, el artículo 103 de la Constitución Política y el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, observando a través de los registros fotográficos, listados de asistencia, aplicación de las encuestas de satisfacción y certificaciones la realización de las actividades programadas en los procesos de formación con ciudadanos, veedores, líderes, funcionarios y comunidad en general.

Tabla nro. 18. Promoción del control Ciudadano

Nro.	Concepto	Cantidad
1	Rendición de cuentas realizada por la entidad vigilada	2
2	Diálogos efectuados con la ciudadanía (foros, audiencias, encuentros, entre otros)	22
3	Convenios con organizaciones de la sociedad civil y academia.	2
4	Apoyos y/o acompañamientos en la creación de veedurías ciudadanas	1
5	Veedurías o comités de veedurías promovidos	1
6	Ciudadanos capacitados	1.517
7	No veedores capacitados	80
8	Asistentes a actividades de deliberación	2.897

Fuente: Información extraída Modulo SIREL Formato 15.

De las anteriores actividades reportadas, se evaluaron ocho que comprendieron dos rendiciones de cuentas y seis diálogos con la ciudadanía como foros, audiencias, encuentros de formación, capacitación y sensibilización direccionados a que la ciudadanía, los funcionarios de la Entidad y los sujetos de control interactuaran en actividades desarrolladas que de igual forma contribuyeran a crear los espacios de manera participativa con resultados de impacto así:

- **Las rendiciones de cuenta del 9 de junio con 50 asistentes y 30 de noviembre de 2020 con la participación de 25 personas.**
- Los seis diálogos efectuados con la ciudadanía correspondieron a 2 actividades de control social en la gestión educativa en las Instituciones Educativas, Enrique Vélez Escobar, del 10 de marzo de 2020, con 134 asistentes y Carlos Enrique Cortés Herrera el 6 de marzo de 2020, asistentes 68.
- Red departamental de apoyo al control social y de veedurías ciudadanas.
- Jornada de Presentación interna Red con consejos obligados de ley 1757 de 2015.
- A través del convenio Universidad CES, se realizó proceso de formación de

del diplomado virtual Control Social de las Políticas Públicas el 10 de diciembre entregando diploma a 76 personas.

Los recursos para el financiamiento de actividades destinadas al fortalecimiento de los mecanismos de control social asignados para tal fin se dan para el convenio con la universidad CES por un valor de \$30.000.000 mediante disponibilidad presupuestal nro. 2020000031 de febrero 21 de 2020 y registro presupuestal nro. 2020000093, del 29 de Julio de 2020.

Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano

La Contraloría Municipal de Itagüí para la vigencia 2020, mediante Resolución nro. 019 de enero 28 de 2020, adoptó el plan anticorrupción y de atención ciudadana para la vigencia 2020, acorde con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se observó la socialización y publicación en el portal web de la Entidad: <https://www.contraloriadeitagui.gov.co>.

El documento contempló los siguientes componentes

- *Gestión del Riesgo de Corrupción*
- *Mapa de Riesgos de Corrupción.*
- *Estrategia de racionalización de trámites.*
- *Rendición de Cuentas.*
- *Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadano.*
- *Mecanismos para la Transparencia y el Acceso a la Información.*

Se evidenció el cumplimiento de todas las actividades incluidas en el plan anticorrupción para la vigencia auditada.

La Carta del Trato Digno al Usuario

La Contraloría cumple con lo señalado en el numeral 5 del artículo 7 de la ley 1437 de 2011 observando la elaboración y publicación en el portal web de la Entidad: <https://www.contraloriadeitagui.gov.co>.

Enlace: <https://www.contraloriadeitagui.gov.co/images/PDFs/CartaTratoDignoalUsuario.pdf>. Ruta: <https://www.contraloriadeitagui.gov.co> Inicio Transparencia y Acceso a la Información Mecanismos de Contacto con el Sujeto Obligado de la evaluación a la existencia y funcionamiento del Link de quejas, sugerencias, reclamos, derechos de petición y denuncia de corrupción de sus funcionarios, se evidenció en la página Web de la Entidad que se cuenta con canales de comunicación para la recepción de los mismos, tales como: Buzón, correo

institucional, Facebook, Twitter, línea de atención al ciudadano, link de gestión transparente: <http://Itagui.Gestiontransparente.com/misional/complaints/formcomplaintslnit.aspx>, entre otros.

Informe semestral de legalidad sobre la atención de las denuncias

La Oficina Asesora de Control Interno en cumplimiento al artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, realizó y presentó los dos (2) informes semestrales sobre la legalidad en la atención de las peticiones observando, el no establecimiento de no conformidades para el proceso de Participación Ciudadana; los citados informes se encuentran publicados en la página web institucional.

Alianzas estratégicas

La Contraloría conformó el convenio con la universidad **CES**, teniendo como objeto: *“Aunar esfuerzos en el fortalecimiento de competencias para los Veedores ciudadanos, funcionarios de la Contraloría Municipal de Itagüí, los distintos sujetos vigilados y comunidad en general, sobre el control social a la gestión pública, políticas públicas y otras temáticas, para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución, de conformidad con lo ordenado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011”*. A través del mismo; realizó *“Diplomado Virtual Control Social de las Políticas Públicas”*; observando las memorias, video y en la entrega de diplomas a 76 personas que desarrollaron los 6 módulos relacionados con:

1. *Políticas Públicas con Enfoques de Derechos Humanos desde el Control Fiscal, (6 horas incluyendo 4 horas (Taller).*
2. *Políticas públicas, planeación y presupuesto una visión desde el control fiscal: 10 horas más 4 horas (Taller).*
3. *Control fiscal internacional y las buenas prácticas: 10 horas + 4 horas (Taller).*
4. *Gestión Tributaria Territorial Cultura Tributaria desde el Control Fiscal: 10 horas más 4 horas (Taller).*
5. *Control y Cuentas en Salud basada en riesgos: 6 horas más 4 horas (Taller).*

Verificación de los recursos COVID 19

Durante la vigencia 2020, a través de participación ciudadana se recibieron y tramitaron 15 denuncias correspondientes a presuntas irregularidades relacionadas con el estado de emergencia económica, social y ecológica decretado por el Gobierno Nacional ocasionada por el Covid 19. De estas, el contrato SGM-181-2020

por valor de \$1.725.945.000, en la que se solicitó seguimiento sobre presuntos sobre costos en el citado contrato en la adquisición de mercados de las familias vulnerables de Itagüí.

Las restantes 14 correspondieron a solicitudes por parte de los ciudadanos ante la administración municipal como no pago de impuestos, catastro, no utilización de tapabocas, el no seguimiento de en la instituciones educativos de los protocolos de bioseguridad ni de distanciamiento social, elaboración de informes para la AGR, del seguimiento a la gestión de las contralorías territoriales respecto a la vigilancia de los recursos públicos de orden territorial, invertidos con ocasión del estado de emergencia por COVID-19, entre otros.

De otra parte, en el proceso auditor capítulo 2.6 del presente informe se podrán observar los resultados de los ejercicios auditores relacionados con la contratación del Covid 19.

2.6 Proceso Auditor de la Contraloría

Del universo de 52 auditorías realizadas a los sujetos de control en la vigencia 2020, se examinaron 10 ejercicios auditores, correspondientes al 19% del total reportado, teniendo como criterio los hallazgos configurados en el informe final respecto de las observaciones reportadas en el informe preliminar, que corresponde al 100% de los hallazgos configurados con incidencia fiscal y disciplinaria, así:

Tabla nro. 19. Muestra de evaluación del proceso auditor, vigencia 2020

(Cifras en pesos)

Nro.	Entidad	Hallazgos Fiscales	Valor Hallazgos fiscales	Hallazgos Disciplinarios	Hallazgos Penales	Hallazgos Administrativos
1	Administración Municipal. Aud Exprés	2	117.943.070	3	0	5
2	ADELI. Aud Exprés	1	277.714.668	2	0	3
3	Administración Municipal. Aud Exprés	0	0	1	0	2
4	Concejo Municipal	0	0	7	0	3
5	Institución Educativa Diego Echavarría misas. Aud Especial	0	0	1	0	3
6	Institución Educativa María Josefa	1	3.126.783	0	0	2

Nro.	Entidad	Hallazgos Fiscales	Valor Hallazgos fiscales	Hallazgos Disciplinarios	Hallazgos Penales	Hallazgos Administrativos
	Escobar. Aud. Especial					
7	ADMINISTRACION MUNICIPAL. Aud Especial	0	0	1	0	5
8	ADMINISTRACION MUNICIPAL. Aud Especial	3	25.432.545	2	0	10
9	ADMINISTRACION MUNICIPAL.. Aud Regular	0	0	0	0	6
10	ESE HOSPITAL DEL SUR. Aud Regular	0	0	0	0	6
Total		7	424.217.066	17	0	45

Fuente: Información reportada en el SIREL, vigencia 2020.

Igualmente, de 16 beneficios de control fiscal cuantificables por \$20.422.922, se revisaron cinco por \$18.116.376 que corresponde al 31% en cantidad y al 89% en cuantía.

Tabla nro. 20. Muestra beneficios de control fiscal, vigencia 2020

(Cifras en pesos)

Entidad	Valor
Institución Educativa Pedro Estrada	913.714
Institución Educativa Juan Nepomuceno Cadavid	1.494.300
Administración Municipal	6.217.591
Ese Hospital del Sur	4.611.771
Administración Municipal	4.879.000
Total	18.116.376

Fuente: Información reportada en el SIREL, vigencia 2020.

Programación de PGA de la contraloría

La Contraloría Municipal de Itagüí, aprobó su PGA 2020, mediante Resolución 241 del 2019 y modificada con la Resolución 185 del 14 de diciembre del 2020 en el cual se programan realizar 52 auditorías. Ejecutadas en el 100%.

El PGA fue diseñado y elaborado, teniendo en cuenta la matriz de riesgo fiscal donde definen los procesos auditar, como son contratación, presupuesto, deuda pública, inversiones, hallazgos de ejercicios anteriores y denuncias ciudadanas. En el PGA 2020, la Entidad programó 52 auditorías (46 especiales, tres financieras y tres regulares) las cuales se ejecutaron en su totalidad.

Para la planeación, elaboración y desarrollo del proceso auditor, la Contraloría determinó los criterios técnicos de conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial GAT aprobada mediante Resolución 161 del 24 de agosto de 2016 y en proceso de adaptabilidad del proceso auditor con la Resolución 023 del 4 de febrero de 2020. Para seleccionar la muestra de auditoría, en especial sobre la contratación del sujeto vigilado, Utilizan el aplicativo cálculo de muestreo aleatorio.

Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

Mediante Resolución 206 del 10 de diciembre de 2018 se modifica la rendición de la cuenta y con la Resolución 82 del 26 de junio de 2020 la Entidad establece los métodos y la forma de rendición de cuenta e informes a la Contraloría Municipal de Itagüí y deroga la anterior resolución.

Durante la vigencia, Fueron radicadas en la vigencia 30 cuentas, presentadas en los términos establecidos; de las cuentas se fenecieron 30.

Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

En los documentos revisados, se evidenció que los equipos de auditoría, en atención a lo señalado en el procedimiento interno y la metodología GAT, elaboraron el memorando de asignación y programa de auditoría, los cuales fueron aprobados y socializados en mesas de trabajo.

Se observó coherencia de dichos documentos, los cuales describen entre otros: los objetivos, criterios y factores a evaluar; el estudio y análisis del ente o asunto a auditar, quejas y denuncias ciudadanas, alcance, muestra y estrategias de auditoría.

El grupo auditor, determinó los criterios técnicos de conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial GAT, para seleccionar la muestra de auditoría, en especial sobre la contratación del sujeto vigilado empleando el aplicativo cálculo de muestreo aleatorio.

2.6.1. Fase de ejecución de las auditorías de la muestra

La entidad para la vigencia objeto de auditoría, ejerció control y vigilancia a la gestión de los bienes y recursos públicos de 31 sujetos de control, las cuales ejecutaron un presupuesto de gastos por \$ 635.833.160.269.

Ahora bien, los recursos auditados de los sujetos de control, respecto del presupuesto ejecutado de gastos, en la muestra seleccionada, equivalen al 33%, es decir, que evaluaron recursos por \$205.740.610.993.

El equipo auditor aplicó las técnicas y procedimientos señalados en la metodología adoptada en cada fase del proceso auditor, para sustentar las conclusiones, opiniones, conceptos y hallazgos que son plasmados en los informes, respondiendo a lo señalado en los memorandos de asignación y programas de auditoría.

Resultados de las auditorías de la muestra

Los resultados obtenidos de acuerdo a la matriz de riesgo aplicada y a la definición de los objetivos y actividades planteados en el memorando de planeación y programa auditor, son los siguientes:

- La priorización de las auditorías estuvo soportada en el resultado del análisis de riesgo a los sujetos de control contenidos en el PGA.
- Se observó la realización de análisis del proceso o entidad a auditar, así mismo, verificaron mapas de riesgo y planes de mejoramiento.
- En la evaluación de los procesos contractuales, se utilizó el aplicativo cálculo de muestreo aleatorio.
- Existe coherencia y consistencia en el contenido de los diferentes documentos del proceso auditor: programa de auditoría, contenido de las actas de mesa de trabajo, papeles de trabajo y las opiniones y conceptos emitidos en los informes.
- La Contraloría evaluó el componente de gestión, legalidad y resultados en el examen de los procesos contractuales ejecutados por los auditados, considerando los diferentes factores de evaluación en las etapas precontractual, contractual y post-contractual.
- El informe preliminar y el informe definitivo son validados y aprobados mediante actas de mesas de trabajo, así como el análisis de los argumentos y soportes de contradicción.
- El resultado de revisión de la muestra, se materializa en la configuración de 45 hallazgos administrativos, de los cuales 17 fueron con presunta incidencia disciplinaria y 7 con incidencia fiscal por \$424.217.066, los cuales fueron analizados, evaluados y validados mediante actas de mesa de trabajo y aprobados por el comité de hallazgos, verificando que estos incluyeron las principales características y demás requisitos exigidos en los procedimientos internos y metodología GAT.
- Se observó que los hallazgos son trasladados en el respectivo formato de traslado de hallazgo, en los cuales, se verificaron entre otros, los elementos

fácticos y jurídicos para el inicio de actuaciones procesales, así como, el material probatorio y los presuntos responsables.

- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, los informes de auditoría fueron remitidos oportunamente a la corporación de control político, así como al ente auditado y se encuentran publicados en la página web de la Contraloría.
- El traslado de los hallazgos, se realizó dentro del término establecido en los procedimientos internos a los entes pertinentes.

2.6.2. Gestión en control fiscal ambiental

La entidad, durante la vigencia 2020 realizó dos auditorías que impactan el ambiente con un presupuesto auditado de \$1.570.055.452, configurando tres hallazgos ambientales, reportaron dos proyectos ambientales implementación del plan de gestión integral y de residuos sólidos y desarrollo del proceso de declaratoria del área de protección urbana humedal Ditaíres, no realizaron actividades ambientales. Reportaron el informe del Estado Anual de los Recursos Naturales y del Ambiente del Municipio de Itagüí.

2.6.3. Control a la contratación

Se evidenció que, en las auditorías realizadas se verificó el proceso contractual. En los informes se señaló el universo y la muestra evaluada, teniendo un consolidado del control a la contratación.

En la muestra seleccionada se evidenció que de un universo de 886 contratos suscritos por sus entes vigilados por \$218.768.338.889, reportados en el SECOP II, evaluaron 170 contratos por \$66.394.144.927 que corresponde al 19% en cantidad y al 30% en cuantía arrojando como resultado la generación de 45 hallazgos administrativos, de los cuales 17 fueron con presunta incidencia disciplinaria y 7 con incidencia fiscal por \$424.217.066.

En los documentos evaluados se observó que los contratos objeto de análisis en los procesos auditores fueron evaluados en todas sus etapas, aplicando los controles de legalidad, financiero, gestión y resultados, teniendo como referencia la información rendida a través del aplicativo SIA Observa.

Verificación recursos COVID-19.

Con relación a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y urgencia manifiesta, la Entidad realizó las siguientes actividades a la Alcaldía Municipal de Itagüí y al Hospital del Sur, así:

Auditoría de Cumplimiento al Municipio de Itagüí.

Objetivo general de la auditoría:

Determinar si los recursos invertidos y ejecutados por el Municipio de Itagüí correspondiente a la calamidad pública decretada mediante el Decreto 407 del 13 de marzo de 2020, se utilizaron de manera eficiente, eficaz y oportuna, como también se hubiera cumplido con los objetivos planteados por el municipio de Itagüí en dicho tema, de acuerdo con la normatividad vigente tanto a nivel Nacional, Departamental y Municipal.

De un universo de 16 contratos por \$4.518.228.868 se revisó el 100% y como resultado de la auditoría se configuró un hallazgo administrativo.

Auditoría de Cumplimiento ESE Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita.

Objetivo general de la auditoría:

Determinar si los recursos invertidos y ejecutados por la ESE Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita de Itagüí correspondiente a la calamidad pública decretada por el municipio de Itagüí mediante el Decreto 407 del 13 de marzo de 2020, y la Resolución nro. 088 del 20 de marzo de 2020 de la ESE Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita, se utilizaron de manera eficiente, eficaz y oportuna, como también se hubiera cumplido con los objetivos planteados por el municipio de Itagüí y la ESE Hospital del Sur en dicho tema, de acuerdo a la normatividad vigente tanto a nivel Nacional, Departamental y Municipal.

De un universo de 187 contratos por \$ 2.064.460.410 se revisaron 33 por \$838.111.604, equivalente al 18% en cantidad y al 41% en cuantía y como resultado de la auditoría se configuró un hallazgo administrativo.

Por Urgencia Manifiesta realizó auditoría a:

Administración Municipal-Secretaría de Gobierno Subsecretaría de Gestión del Riesgo.

El objetivo general de la presente auditoría es determinar que los recursos asignados para los contratos que atendieron la calamidad pública se utilizaron de manera eficiente, eficaz y oportuna, así como también verificar el cumplimiento de los objetivos planteados por el Municipio de Itagüí en dicho tema, de acuerdo a la normatividad vigente.

Se revisaron dos contratos por \$1.638.905.699 y se atendieron cuatro denuncias ciudadanas, y como resultado de la auditoría se configuró dos hallazgos administrativos y uno disciplinario.

2.6.4. Beneficios de auditoría de la muestra

En aplicación del artículo 127 de la Ley 1474 de 2011 y como resultado a los procesos auditores realizados en la vigencia fiscal 2020, se revisaron cinco beneficios de control fiscal por \$18.116.376 producto de acciones de recuperación, cuentan con sus respectivos soportes como recibos de contabilidad, notas crédito y consignaciones del Bancolombia y grupo Aval.

2.7 Procesos de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría tramitó durante la vigencia evaluada tres indagaciones preliminares por \$282.141.048 y 30 procesos de responsabilidad fiscal por cuantía de \$1.559.426.344. De los anteriores, 23 corresponden al procedimiento ordinario por \$1.517.138.302 y siete por el procedimiento verbal por \$42.288.042, de esta manera se auditó los siguientes procesos:

Del proceso de indagaciones preliminares se seleccionó una muestra del 100% en cantidad y cuantía. (Ver Tabla de reserva anexo 1.1)

De los procesos de responsabilidad fiscal del procedimiento ordinario, se seleccionó una muestra de cinco procesos por \$1.114.392.811, correspondiente al 22% en cantidad y al 73.4% en cuantía. (Ver Tabla de reserva anexo 1.2).

Finalmente, del proceso de responsabilidad fiscal del procedimiento verbal, se seleccionó una muestra de cinco procesos por \$27.402.147, correspondiente al 71% en cantidad y 65% en cuantía. (Ver Tabla de reserva anexo 1.2).

Los anteriores procesos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en que se encontraban, una vez finalizada la evaluación a estas, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.7.1 Resultado de las indagaciones preliminares

La Dirección de Responsabilidad Fiscal durante la vigencia 2020, estuvo conformada por dos funcionarios así: el contralor auxiliar de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva y una secretaria.

La Dirección de Responsabilidad Fiscal durante la vigencia 2020, estuvo conformada por dos funcionarios así: el contralor auxiliar de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva y una secretaria.

En el período 2020, se dictó auto de apertura de indagación preliminar en tres actuaciones por \$282.141.048, equivalentes al 66% en cantidad y 98% en cuantía respecto a la totalidad de las diligencias tramitadas.

En el análisis de la cuenta y al cierre de la vigencia se verificó que se tomó dos decisión en las indagaciones preliminares, de las cuales en uno se decretó auto de apertura del proceso y el otro se archivó por improcedencia, el restante se encuentra en trámite, dando cumplimiento a las diligencias previas tramitadas en el 2020, se iniciaron como resultado del Proceso Auditor, control excepcional y traslado de otra entidad (Contraloría General de la República o procuraduría General de la República).

2.7.2 Resultado del proceso de responsabilidad fiscal ordinario y verbal

En la cuenta no se reportaron procesos fiscales que presenten archivo por caducidad, se observó que el auto de apertura fue expedido conforme a las Resoluciones nro. 142 del 28 de octubre de 2020 y nro. 192 del 22 de diciembre 2020 mediante el cual se adoptó procedimiento de la Entidad.

En la vigencia 2020, se realizó seguimiento de bienes a siete procesos, donde se decretó solo una medida cautelar conforme lo reportado en el F17, el Vigilado recaudado durante el trámite del proceso la suma de \$2.816.962.

El tiempo promedio transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal proferido en la vigencia 2020, por el procedimiento ordinario fue entre dos y cuatro meses.

De los procesos con auto de apertura que fueron tramitados por el procedimiento ordinario, la compañía de seguros fue vinculada en todos los procesos ordinarios por \$2.790.000.000. El valor supera el daño patrimonial investigado por la Entidad.

La vinculación de la compañía de seguros se realiza respecto de la póliza de los contratos. Es importante tener en cuenta la póliza global de manejo que ampara la gestión de las entidades y de sus funcionarios, con lo que se puede obtener un mayor respaldo para resarcir el detrimento patrimonial causado.

No se presentó el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal en ninguno de los procesos seleccionados en la muestra de auditoría.

La dependencia de Responsabilidad Fiscal maneja su control desde la recepción del hallazgo donde se determina si llega con todos los soportes necesarios para darle su respectivo trámite; una vez verificada la documentación se remite al Contralor Auxiliar quien es el encargado de hacer el reparto al profesional quien tendrán 6 meses para proferir auto de apertura o indagación preliminar.

2.7.3 Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados Procedimiento Verbal

Se observó que los procesos verbales rendidos en la cuenta fueron iniciados entre las vigencias 2017 a 2019, sin evidenciar la declaratoria de caducidad de la acción fiscal o de prescripción de la responsabilidad fiscal. Se constató la vinculación de los terceros civilmente responsables, así como se realizó investigación de bienes a los presuntos responsables.

Los procesos verbales revisados, fueron notificados en debida forma y las pruebas decretadas por la Contraloría se encontraron dentro del término previsto por el artículo 108 de la Ley 1474 del 2011.

Así mismo, se observó una decisión con fallo sin responsabilidad fiscal el grado de consulta se resolvió en el término previsto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

En los procesos verbales revisados, con la finalidad de garantizar el respaldo a un eventual resarcimiento, se evidenció la vinculación a la compañía aseguradora como tercero civilmente responsable. Se evidenció la investigación de bienes de los procesos evaluados. Por otro lado, se constató que no se reportó prácticas de medidas cautelares en los procesos.

2.8 Procesos de Jurisdicción Coactiva.

Del universo de un proceso por \$705.635.096, se seleccionó una muestra del 100% en cuantía y cantidad.

Tabla nro. 21. Muestra Procesos Jurisdicción Coactiva

(Cifras en pesos)

Nro.	Nro. Proceso jurisdicción coactiva	No. Proceso del que proviene el título ejecutivo	Cuantía	Estado del proceso al final del periodo rendido	Justificación para su selección
1	05-02	38-1997	705.635.096	En trámite de inscripción de medidas cautelares	Procesos de jurisdicción coactiva en los cuales se revisará, desde la información que suministre la Contraloría, el estado que presentan al momento de la auditoría por cuanto generan inactividad procesal.

Fuente: Información reportada en el formato F18 SIREL 2020.

El proceso relacionado, fue auditado según los criterios de selección señalados en el cuadro anterior. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvo los resultados que se muestran a continuación:

2.8.1. Resultados del Proceso de Jurisdicción Coactiva

Analizada la gestión del proceso evaluado, se observó que inició con el cobro persuasivo, seguidamente se dictó mandamientos de pago y fue notificado debidamente.

El valor recaudado acumulado durante el proceso al final del periodo rendido por \$105.031.996, suscrito conforme a las disposiciones legales vigentes y el mismo se encuentra respaldado con garantías y liquidados con intereses moratorios.

En cuanto a la investigación de bienes, se observó que fue realizada mediante el envío de oficios a las diferentes entidades, como bancos, registro de instrumentos públicos, secretaría de tránsito y transporte.

Se verificó que en el proceso conforme lo reportado en el formato F18 se registraron medidas cautelares teniendo como objeto Inmuebles y Cuentas Bancarias.

El 26 de marzo de 2019, se remite el proceso de cobro coactivo al Tribunal Administrativo de Antioquia dando cumplimiento al fallo del Tribunal de San Andrés Islas y el Consejo de Estado con radicado del proceso nro. 05001233100020200000100.

2.9. Proceso de controversias judiciales

Seguimiento y control de las actuaciones judiciales

En los procesos evaluados y en las actas de comité de conciliación se evidencia el seguimiento que se realiza a las controversias judiciales, en los documentos allegados por la Contraloría se observó el archivo de manera cronológica, en las carpetas reposaban los documentos tales como los autos que admitieron la demanda, las actas de conciliación, los alegatos de conclusión y las sentencias, lo que permitió una adecuada revisión.

Gestión del comité de conciliación

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial fue reglamentado mediante Resolución nro. 205 del 7 de diciembre de 2017. El Comité se reunió en las siguientes fechas 22 de enero, 23 de septiembre, 10 y 30 de noviembre y 14 de diciembre de 2020 con el fin de realizar el seguimiento a las demandas que se encuentran en trámite.

Gestión respecto de los fallos

La última actuación de los procesos es la siguiente:

Tabla nro. 22. Última actuación controversias

Nro. del proceso	Última actuación	Fecha de registro
05001333300120180052 600	Solicitud invitación audiencia	4 de mayo de 2021
05001333303320180019 900	Al Despacho para Sentencia	11 de junio de 2021
05001333302720150055 400	Al Despacho para Sentencia	12 de enero de 2018
05001333301520160025 400	Al Despacho para Sentencia	20 de septiembre de 2017
05001233100020200000 100	Fijación Estado	6 de noviembre de 2020
05266408800120190040 300	Recepción memorial Centro de Servicios Administrativos	11 de febrero de 2020

Fuente: documentación allegada por la Contraloría

De lo anterior se concluye que a fecha de auditoría no hay ninguna decisión en firme por parte de los tribunales y juzgados que puedan afectar el patrimonio de la Contraloría para que se realicen las apropiaciones del caso.

2.9.1. Resultado del Proceso Administrativo sancionatorio

Trámite y gestión: En los dos procesos que fueron objeto de auditoría, se verificó que desde el traslado del hallazgo hasta el auto de apertura del proceso se utilizó un término entre uno y tres meses, es decir, fue oportuno la expedición del auto conforme lo establecido por la entidad.

En la totalidad de la muestra revisada, se observó que la Entidad impulsó los expedientes y para ello llevó a cabo las diligencias pertinentes, tales como, citación, notificación, práctica de pruebas, traslado para alegatos y decisión de manera oportuna.

La Entidad garantizó la defensa de los investigados a través de la notificación del auto de formulación de cargos y concedió un término de 15 días para que presentara explicaciones, así como respeto al término para que el involucrado presentara los alegatos de conclusión conforme a la normatividad y procedimiento adoptado.

Riesgo y/o decreto de la caducidad de la facultad sancionadora: Se evidenció que los procesos reportados por la Entidad en el F19 fueron iniciados durante la vigencia 2019, luego de acuerdo a lo verificado en los procesos reportados y auditados se observa que no presenta riesgo de caducidad de la facultad sancionadora.

Registro de Sanciones Administrativas: La Contraloría mediante certificación informó que cuenta con el respectivo enlace en la página web de la entidad para publicación del Informe del Registro de Sanciones Administrativas Sancionatorias Fiscales, lo anterior fue solicitado y corroborado durante el ejercicio auditor, resaltándose el cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 85 del Decreto 403 del 2020 y el procedimiento diseñado por la entidad para el trámite de dichos procesos administrativos sancionatorios.

2.10. Control Fiscal Interno

Matriz de Evaluación del Control Fiscal Interno CFI. Para cumplir con el objetivo de esta línea de auditoría, que consiste en realizar un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría Municipal de Itagüí aplica los principios de control, para asegurar el adecuado uso de los recursos puestos a su disposición, la correcta aplicación de sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional y el logro de sus objetivos estratégicos y de calidad, se aplicó la matriz diseñada para tal fin a los procesos de gestión contractual, gestión talento humano, gestión presupuestal y gestión contable - tesorería.

Los resultados obtenidos preliminarmente, nos permiten realizar las siguientes precisiones con relación a la calidad y eficiencia del diseño y aplicación de controles a los riesgos detectados.

Del proceso financiero, Aplicados los procedimientos establecidos en la matriz de evaluación del control fiscal interno y del plan de trabajo para la evaluación de los procesos de **Contabilidad, Tesorería y Presupuesto** se evidenció que la Contraloría Municipal de Itagüí cuenta con procedimientos y controles que les permite minimizar la probabilidad que se genere pérdida de recursos y riesgos en las actividades desarrolladas por los procesos de la Entidad garantizando una adecuada gestión fiscal. Revisados los libros auxiliares de ingresos, gastos, cuentas bancarias, reembolsos de caja menor y los pagos seleccionados en la muestra como son: nómina, seguridad social y parafiscal, cesantías e intereses, prima de navidad, compra de equipos, prima de servicios, viáticos y gastos de viaje, seguros, capacitación, bienestar social, incapacidades médicas, cuentas por pagar, devolución de saldos sin comprometer y demás pagos revisados desde los procesos antes mencionados, se concluye que existe control fiscal interno en la Entidad.

Contratación: Para la vigencia auditada se identificaron los siguientes riesgos: falta actualización del manual de contratación, falencias en los informes de supervisión, en la justificación de la adición, en la publicidad de la contratación en el SECOP I, en el SIA Observa, lo cual determino un nivel de riesgo bajo con una calificación 91%.

Talento Humano: Cuenta con mecanismos de control interno para la elaboración y liquidación del pago de la nómina, liquidación de viáticos Se elaboraron los planes de capacitación, cuenta con los diplomas de certificación de participación y cumplió con la Ley 1416 de 2010 con lo referente en lo ejecutado para los programas de capacitación.

2.11. Atención de denuncias de control fiscal

Para la fecha de la presente auditoría, en el aplicativo SIA ATC no se encontraba radicada denuncia ciudadana en contra de la gestión de la Contraloría.

2.12. Inconsistencias en la rendición de la cuenta

2.12.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.

Verificada y analizada la totalidad de la información rendida en la cuenta perteneciente a la vigencia fiscal 2020 a través del aplicativo SIREL por parte de la Contraloría Municipal de Itagüí, se observaron las siguientes inconsistencias:

Formato F-1 Catalogo de Cuentas.

En la ejecución del proceso auditor se presentaron inconsistencias en la información reportada, para lo cual se realizó requerimiento por parte del equipo auditor, inconsistencias que fueron subsanadas permitiendo el desarrollo del proceso auditor.

Formato F-2. Caja Menor.

La Entidad en el formato F-2, “Resumen Caja Menor” no registró el número de comprobantes de ingresos con que inició y finalizó en la vigencia. De igual manera, para los gastos se debe registrar el número del primer y último comprobante utilizado en la vigencia rendida. **Corregir**.

Formato F-07. Ejecución Presupuestal de Gastos

Corregir en la columna de obligaciones dado que estas deben ser igual a los compromisos

SIA Observa.

La Contraloría rindió en el aplicativo SIA Observa objeto contractual de contrato CD 006 de 2020 igual al del contrato CD 001 de 2020.

2.13. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.13.1. Alcance y muestra evaluada

En ejecución del PGA 2020, fue realizada auditoría regular a la vigencia 2019 en la que fueron configurados tres hallazgos administrativos, los cuales fueron objeto de formulación de tres acciones de mejora.

Durante el ejercicio auditor se verificaron tres acciones de mejora de las tres suscritas en la vigencia 2020, que representan el 100% a las cuales se les evaluó el cumplimiento y la efectividad.

Tabla nro. 23. Muestra acciones pendientes de evaluar 2020

Auditorías realizadas	Nro. hallazgos el plan de mejoramiento	Con acciones evaluadas	Nro. hallazgos sin acciones evaluadas	Nro. Acciones de mejoramiento que se evaluarán
Auditoría regular PGA - 2020	3	0	3	3
Total	3	0	3	3

Fuente: Aplicativo SIA MISIONAL/ Plan de mejoramiento consolidado

2.13.2. Resultados de la evaluación

En la siguiente tabla se relacionan las acciones de mejora y las conclusiones de la evaluación realizada por el equipo auditor:

Tabla nro. 24. Acciones de plan de mejoramiento

Informe de Auditoría	Código y descripción del Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
Vigencia 2019 PGA 2020	2.1.1 Hallazgo Administrativo, por no presentación del informe de control interno contable al Municipio de Itagüí para consolidar y remitir a la Contaduría General de la Nación.	Elaboración del informe de control interno contable.	La Contraloría presentó los informes de control interno contable. Acción cumplida y efectiva.
	2.6.1.1 Hallazgo Administrativo, por la configuración del fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.	Actualizar el procedimiento de Evaluación, medición y control, respecto a la responsabilidad de los encargados de cada uno de los formatos y del asesor de control interno, especificando herramienta de control (Acta de entrega de información).	Conforme a la acción de mejora reportada por parte de la Contraloría Municipal de Itagüí, se evidenció que se actualizó el procedimiento interno por medio de las resoluciones nro. 142 del 28 de octubre de 2020 y nro. 192 del 22 de diciembre 2020. Acción cumplida y efectiva.
	2.13.1 Hallazgo Administrativo, por deficiencias en la rendición de la cuenta vigencia 2019 a través del SIREL.	Corregir los formatos F4, F5, F15 Y F 19	Acción cumplida, se corrigieron los formatos. Acción Cumplida y Efectiva

Fuente: Información reportada en el SIREL 2020 y Plan de Mejoramiento Consolidado 2020

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, las tres (3) acciones cuya fecha de límite de ejecución fue el 31 de diciembre de 2020, obtuvieron una calificación del 100%.

2.14. Beneficios de Auditoría

El presente ejercicio de auditoría no generó beneficios de control fiscal.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 25. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.4.1.1. Observación administrativa, por falta de actualización del Manual de Contratación.</p> <p>La CMI durante la vigencia 2020, realizó sus procesos contractuales de acuerdo al Manual de Contratación expedido en el 2016, evidenciándose que este se encuentra desactualizado de lo relacionado con en el Decreto 392 de 2018, la Ley 1882 de 2018 y los lineamientos que para el efecto señaló Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Incumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto Único 1082 de 2015.</p> <p>Lo anterior, por falta de controles por parte de la alta administración, lo que podría generar afectación en las diferentes etapas contractuales.</p>	<p>Por lo tanto se configura hallazgo Administrativo.</p>
<p>La Contraloría no contradijo.</p>	<p>Por lo tanto se configura hallazgo Administrativo.</p>
<p>2.4.2.1. Observación administrativa, por deficiencias en la elaboración del estudio previo al no definir el perfil del contratista</p> <p>En los estudios previos de los contratos de prestación de servicios CD001-2020, CD002-2020, CD004-2020, CD005-2020, CD006-2020, CD008-2020, CD009-2020, CD010-2020 y CD011-2020, se evidenció que en los estudios previos no se describió del perfil profesional, es decir, no se indicó la profesión, experiencia y requisitos académicos que debían acreditar los futuros contratistas, lo que demuestra una inobservancia de los criterios que requiere la realización de un estudio previo, generando que no haya certeza de la idoneidad de los contratistas y la calidad del producto entregable; lo anterior afecta los principios de planeación de la contratación estatal y selección objetiva, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015.</p> <p>Lo anterior pudo ocasionarse por falta de seguimiento y control de los funcionarios encargados de realizar los estudios previos.</p>	<p>Por lo tanto se configura hallazgo Administrativo.</p>
<p>La Contraloría no contradijo.</p>	<p>Por lo tanto se configura hallazgo Administrativo.</p>
<p>2.4.2.2. Observación administrativa, por no realizar estudios de mercado en los contratos de mínima cuantía 003 y 011 de 2020.</p> <p>En los contratos de mínima cuantía 003 y 011 de 2021, los cuales se suscribieron para la adquisición de recursos informáticos, la Contraloría no efectuó un estudio de mercado para establecer el valor estimado del contrato y el mejor precio para la adquisición de bienes y servicios contratados, incumpliendo el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Lo anterior, presuntamente por falta de seguimiento y control de los funcionarios encargados de realizar los estudios previos lo que podría ocasionar que la Entidad termine pagando un mayor valor por los productos adquiridos.</p> <p>De otra parte, se verificaron las justificaciones de las modalidades de selección utilizadas en cada caso, con sus respectivas variables para determinar el presupuesto de la contratación y la aplicación de factores de selección definidos en los estudios previos.</p> <p>De igual forma, se revisó el cumplimiento de requisitos habilitantes, observaciones y respuestas al sujeto vigilado en la evaluación de las propuestas allegadas para la modalidad de mínima cuantía.</p>	<p>Por lo tanto se configura hallazgo Administrativo.</p>
<p>Indican que en estos dos contratos (3 y 011) que se suscribieron para adquisición de recursos informáticos, no se</p>	<p>La observación se retira, se aceptan los argumentos presentados por la Contraloría, sin embargo, se aclara que los</p>

<p>efectuó un estudio del mercado para establecer el valor estimado del contrato y el mejor precio para la adquisición, incumpliendo el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.</p> <p>Se debe entender que los contratos citados en este punto son del año 2020 y no de 2021.</p> <p>Ahora, de conformidad con el último párrafo del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, “<i>El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía</i>”.</p> <p>Por lo anterior esta observación no se tipifica o configura al no ser de aplicación el artículo citado a la contratación de mínima cuantía y los contratos referenciados se realizaron bajo esta modalidad.</p> <p>Pese a lo anterior la Contraloría realizó, dentro de los estudios previos, el respectivo análisis de mercado en estos dos contratos y se anexan los estudios previos como prueba de ello.</p>	<p>análisis de mercado allegados por la Contraloría no fueron subidos al aplicativo SIA Observa, ni allegados en el proceso auditor por tanto no pudieron ser analizados.</p>
<p>2.4.2.3. Observación administrativa, por no cumplir con los requisitos en la elaboración en el análisis del sector.</p> <p>La Contraloría realiza el análisis del sector, sin embargo, se evidenció que en los mismos no se efectúa el estudio para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente, al no efectuar el mencionado documento la Entidad no hace uso de las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.</p> <p>Lo anterior pudo presentarse por falta de conocimiento de los funcionarios que construyen los estudios previos.</p>	
<p>Dicen que en los contratos se realizó el análisis del sector, sin embargo, no se efectuó el estudio para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente.</p> <p>En los contratos, en los estudios previos dentro del acápite del análisis del sector, si se analizó el sector relativo al objeto del contrato.</p> <p>Como prueba se anexa los estudios previos de los contratos</p>	<p><i>La observación se mantiene toda vez que los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan la misma.</i></p> <p><i>Revisados los documentos allegados en los mismos no se observa el análisis efectuado por la Entidad desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente, por tanto, se configura un hallazgo administrativo.</i></p>
<p>2.4.2.4. Observación administrativa, con presunta connotación disciplinaria, fiscal (\$19.200.000) y penal por celebrar un contrato sin el cumplimiento de requisitos y falsedad en documento público.</p>	

La Contraloría suscribió el contrato de prestación de servicios CD 001 el 25 de febrero de 2020 en cuantía de \$40.000.000, el cual tuvo por objeto "(...) *Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en actividades relacionadas con el medio ambiente para el cumplimiento de normas políticas, planes y proyectos y asesorar en todos los temas inherentes al control fiscal ambiental (...)*", la ejecución de este contrato se pactó hasta el 25 de diciembre de 2020, sin embargo, la contratista fue nombrada en una entidad pública, por tanto el contrato se terminó de manera anticipada el 21 de julio de 2020.

En los estudios previos del contrato se estableció la siguiente necesidad: "(...) *el Plan estratégico para el período 2020-2021, se encuentra actualmente en construcción y en el que se considera inicialmente una Línea 4: Control Fiscal Ambiental, que tiene como objeto propiciar la gestión del conocimiento en materia ambiental, acciones encaminadas a mejorar las condiciones medio - ambientales del territorio, a través de la salvaguarda de las inversiones que preserven los recursos naturales, la valoración de costos ambientales, el cumplimiento de políticas y normas relacionadas con el medio ambiente y capacitar a la comunidad en la importancia de la vigilancia y control de gestión ambiental. (...)*

Manifiestan que el contratista no tenía experiencia ni idoneidad para ejecutar el objeto del contrato, incumpliendo lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, causando un daño patrimonial por no poseer la idoneidad para ejecutar el contrato y vulnerar el artículo 410 del código penal por celebrar el contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales así como falsedad en documento público al certificar un título que no poseía.

El día 18 de agosto de 2020, la Contraloría Municipal de Itagüí suscribió con el politólogo John Jairo Jiménez Cuesta, el contrato de prestación de servicios profesionales N° 006-2020 en la modalidad de contratación directa, por valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MLC. (\$19.200.000) con un plazo hasta el 18 de diciembre del mismo año.

El objeto del contrato se definió de la siguiente manera: "*Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con enfoque sistémico y experto de revisión de las políticas públicas relacionadas con la cuantificación del impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente para el cumplimiento de normas, políticas, planes, proyectos y asesoría en todos los temas inherentes al control fiscal ambiental en el municipio de Itagüí, así como la estructuración de documentos que permitan a la Contraloría Municipal de Itagüí, fortalecer las competencias ciudadanas en control fiscal social*".

Lo anterior enmarcado dentro del Plan Estratégico 2020-2021, Línea 4: "Control fiscal y cooperación en la gestión ambiental" cuyo objetivo se planteó así: "Propiciar la gestión del conocimiento ambiental para la salvaguarda de los recursos naturales y acciones encaminadas a mejorar las

Se mantiene la observación administrativa con connotación disciplinaria y penal por celebrar un contrato sin el cumplimiento de requisitos, se retira la connotación fiscal y la falsedad en documento público por las siguientes razones:

Se mantiene la connotación disciplinaria y penal por celebrar contrato sin el cumplimiento de requisitos toda vez que como se evidenció y se manifestó en el informe el contratista no cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia además que el mismo no está graduado como Magister en Ciencia Política. Es importante mencionar que en efecto el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 8 del Decreto Ley 770 de 2005 y sus decretos reglamentarios la experiencia profesional es aquella que se adquiere a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, sin embargo, dicha reglamentación no aplica para el tema de post grado.

De otra parte, conforme con la documentación allegada por el contratista con el fin de acreditar la experiencia, se observa que no es experto en la revisión de las políticas públicas relacionadas con la cuantificación del impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente ni ningún tema de control fiscal ambiental, tal y como se requiere en el objeto del contrato, así como tampoco posee experiencia en control fiscal, pues allega documentos como Director del Centro de Estudios Políticos Suramericanos, Técnico Operativo y Técnico Administrativo en la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Itagüí, por tanto no se cumple lo exigido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 410 del Código Penal indica que: "(...) *El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide (...)*" por tanto y como ya se explicó la Contraloría celebró el contrato 006 de 2020 sin que el contratista tuviera la idoneidad y experiencia siendo estos requisitos esenciales para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

condiciones medio- ambientales del territorio”, a través de la salvaguarda de las inversiones que preserven los recursos naturales, la valoración de los costos ambientales, el cumplimiento de políticas y normas relacionadas con el medio ambiente, y capacitar a la comunidad en la importancia de la vigilancia y control de la gestión ambiental.

Ahora bien, el fortalecimiento de la gestión de las políticas ambientales tanto internas como externas, es una prioridad para la Entidad, por lo cual se requería la realización de actividades encaminadas a valorar los costos ambientales en los ejercicios de control fiscal para propiciar un mejoramiento de la calidad ambiental del territorio, gestión integral de riesgos ambientales, contacto con la comunidad en temas relacionados con políticas del medio ambiente, campañas de sensibilización de la importancia de las políticas de gestión ambiental en el control fiscal y todas aquellas actividades que buscaran salvaguardar los recursos públicos invertidos en la estructuración y adopción de políticas que propendan por la preservación de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente.

Pensando en lo anterior se estructuró la necesidad de un profesional encargado de liderar la gestión de la política ambiental, con acciones transversales a todos los procesos de la entidad, así: en el área de auditoría fiscal estaría apoyando acciones encaminadas a crear metodologías para la valoración de costos ambientales, control fiscal ambiental y el informe del Estado de los Recursos Naturales y el medio ambiente; con la Contraloría de Recursos humanos Físicos y Financieros estaría apoyando acciones de campañas internas y externas de sensibilización de gestión ambiental, y con el despacho en todas las estrategias pertinentes para realizar seguimiento, control, análisis, valoración de normativas, políticas, proyectos y programas territoriales en materia ambiental y que implicara la inversión de recursos públicos, así mismo, fortalecería mediante acciones concretas de alto nivel las diferentes estrategias mediante las cuales, la Contraloría Municipal de Itagüí, pretendiese fortalecer las competencias ciudadanas para el control social a la gestión fiscal.

La gestión del mencionado contrato, por parte del equipo estructurador liderado por el Contralor Auxiliar de Recursos Humanos Físicos y Financieros se desarrolló mediante la utilización de herramientas tecnológicas, pues en ese momento el país se encontraba transitando uno de los picos más álgidos de la pandemia por covid-19 y mediante el

Con relación a la connotación fiscal y el delito de falsedad en documento público se aceptan los argumentos presentados por la Contraloría y se retiran de la observación.

Conforme con lo anterior se configura un **hallazgo administrativo con connotación disciplinaria y penal.**

Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, se ordenó por parte del Gobierno Nacional el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020.

El premencionado contrato se suscribió, como se dijo en precedencia, con el profesional en ciencia política John Jairo Jiménez Cuesta, pues como politólogo cuenta con las herramientas conceptuales, teóricas, intelectuales y humanas, para comprender, interpretar y analizar, de manera crítica y reflexiva, los diversos fenómenos de las políticas contemporáneas y en este caso, las obligaciones que se derivaban del objeto contractual estaban directamente asociadas con la formación profesional y la experiencia del señor Jiménez, pues le correspondía:

1. Estructurar un proceso que permita la aplicación de metodologías precisas de evaluación de una política ambiental, tales como indicadores y valoración de costos que permitan medir la efectividad y garantizar que se le entrega un producto con eficiencia y efectividad a la comunidad, teniendo en cuenta parámetros como: Población, salud, aire, clima, ruido, energía, biodiversidad y residuos sólidos.
2. Evaluar las políticas públicas ambientales del Municipio de Itagüí y sus entes descentralizados fundamentado en el marco legal nacional y las políticas internas de calidad.
3. Verificar en las infraestructuras físicas públicas que están en desarrollo y en los nuevos proyectos que tengan criterios de sostenibilidad basados en el ahorro y uso eficiente del agua, la energía, manejo de los residuos.
4. Verificar el cumplimiento de normas y políticas en el desarrollo de los planes, programas, proyectos, obras y actividades relacionadas o no con el medio ambiente.
5. Conocer el sistema de control interno de cada entidad, con el fin de establecer cómo es la gestión ambiental interna.
6. Determinar los costos y beneficios sociales de los proyectos ambientales, ejecutados por el Municipio de Itagüí y sus entes descentralizados, con el fin de determinar la efectividad de la inversión en protección, prevención, conservación, uso, manejo, mitigación, investigación, seguimiento, regulación,

evaluación, contingencia, monitoreo, restauración del deterioro y protección de los recursos naturales y del ambiente.

7. Evaluar si el gasto público ambiental se ejecutó de conformidad con los planes, programas y proyectos en concordancia con las políticas ambientales de Colombia y las políticas públicas establecidas por el Municipio.
8. Determinar y evaluar si el Municipio de Itagüí y sus entes descentralizados han tenido en cuenta la participación de la comunidad en el proceso de gestión ambiental, cuando la población resulte afectada por las actividades que la entidad realiza, así como su incidencia en el proceso de toma de decisiones que puedan afectar su entorno físico.
9. Apoyar las actividades de comunicación y capacitación de la Contraloría Municipal de Itagüí, mediante la estructuración de documentos de alto nivel de experticia, relacionados con políticas públicas y teoría general del Estado.

Como resultado de la prestación del servicio, se determinó que el contratista debería entregar los siguientes insumos:

RESULTADOS DEL CONTRATISTA: 1. Procedimiento documentado de análisis de políticas públicas ambientales que incluya la aplicación de las diferentes metodologías utilizadas para dicho fin. 2. Informes sobre la gestión de la política ambiental del municipio de Itagüí y sus entes descentralizados, que incluya verificación de la infraestructura física y del presupuesto público que esté en desarrollo y nuevos proyectos que tengan criterios de sostenibilidad; además del cumplimiento de normas y políticas que se encuentren en el desarrollo de planes, programas, proyectos, obras y actividades relacionadas o no con el medio ambiente, a su vez, que el sistema de control interno de dichas entidades sea transversal con la gestión ambiental. 3. Informe de los costos ambientales del Municipio de Itagüí aplicando una metodología idónea. 4. Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente (ERNA). 5. Estructurar un diagnóstico integral del estado del arte del control fiscal respecto de los recursos naturales y el medio ambiente en el municipio de Itagüí. 6. Apoyar las actividades de comunicación y capacitación de la Contraloría Municipal de Itagüí, mediante la estructuración de 40 documentos de alto nivel de experticia, relacionados con políticas públicas y teoría general del Estado.

Insumos que fueron entregados en su totalidad y los cuales fueron allegados en su momento a la auditora de cada uno de los productos entregados por el contratista, cumpliendo así a cabalidad el objeto contractual y cada una de las obligaciones pactadas entre las partes, significa esto que no se puede hablar de que se presentó incumplimiento de la ejecución del contrato, y por ende no estaríamos en un hallazgo ni fiscal, ni disciplinario y mucho menos penal.

Al verificar el acta de liquidación del contrato, es posible evidenciar que el contratista cumplió con el objeto contractual a cabalidad pues hizo entrega de:

1. Documento sobre la metodología de análisis de políticas públicas
2. Documento compilatorio sobre gestión de política ambiental
3. Documento de Metodología de medición de costos ambientales
4. Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente revisado y aprobado para darle cumplimiento al requisito de
5. Documento que compila un diagnóstico integral del estado respecto de los recursos naturales y el medio ambiente en
6. Informe entregado al área de comunicaciones que contiene sobre los siguientes temas: Cómo crear una veeduría, Cómo se hace una auditoría, qué es control fiscal, qué es ejercer control fiscal participativo, mecanismos de participación en la creación, durante y en la aplicación de los programas de competencia de las llamadas IAS y que tipo de peticiones realizar una petición ante cualquier entidad, qué es participación servidores públicos debemos ser partícipes de la participac

Por otro lado, su gestión fue evaluada por la supervisora del contrato de la siguiente manera:

Proveedor: JOHN JAIRO JIMENEZ CUESTA						
Identificación del Contrato para Bien / servicio: CD006-2020						
Fecha de evaluación (Día/Mes/Año): 20/04/2021						
ÍTEM	CRITERIOS A EVALUAR	APLICA		CALIFICA		
		SÍ	NO	Max 1	Defic. 2	Reg. 3
Calidad	El bien o servicio cumplió con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas de acuerdo con el contrato suscrito.	X				
	El bien cumplió con las especificaciones de funcionalidad requeridas de acuerdo con el contrato suscrito.	X				
Cumplimiento	El bien que entregó o servicio que realizó se dio de acuerdo con los tiempos pactados en la orden de compra u orden de servicio o contrato suscrito.	X				
Posventa	Dio respuesta oportuna a los requerimientos y reclamos que se le presentaron.	X				
	Las garantías fueron atendidas satisfactoriamente.		X			
PUNTAJE						
PUNTAJE TOTAL						
CALIFICACIÓN DEL PROVEEDOR						
Σ Calificación de ítems que aplican: <u> </u> CALIFICACIÓN: 4						
Número ítems calificados: <u> </u>						
PARÁMETROS DE DECISIÓN						
Calificación entre 4.0 y 5.0		Proveedor cumplió satisfactoriamente				
Calificación entre 2.0 y 3.9		Proveedor cumplió parcialmente				
Calificación entre 1.0 y 1.9		Proveedor no cumplió				
Nombre del evaluador:			Firma del evaluador:			
SARAY AVENDAÑO OQUENDO			<i>Saray Avendaño O.</i>			

Lo anterior permite inferir que nos encontramos frente a un contrato que se suscribió con el cumplimiento de los requisitos de ley y que se desarrolló de acuerdo con el objeto contractual y con una ejecución óptima del presupuesto asignado.

Ahora, frente a la certificación de idoneidad, es necesario aclarar que el Politólogo John Jairo Jiménez Cuesta puso en conocimiento del Contralor Auxiliar de Recursos Humanos Físicos y Financieros que desde diciembre de 2019, había terminado las materias correspondientes a la Maestría en Ciencia Política de la Universidad de Antioquia, pero que no había sido posible realizar la ceremonia de graduación por motivos directamente asociados a la pandemia, no obstante lo anterior, el señor Jiménez obtendría el título de Magister el día 2 de octubre de 2020, de lo cual se colige que en la constancia de idoneidad firmada por el Contralor Auxiliar se incurrió en una imprecisión desprovista de mala fe, pues sin duda el señor John Jairo Jiménez Cuesta, desde la terminación de materias fungía como magister. Lo anterior tiene su sustento legal en el artículo 11 del Decreto Ley 785

de 2005 y el artículo 8 del Decreto Ley 770 de 2005 y sus decretos reglamentarios, pues según la norma la experiencia profesional es aquella que se adquiere a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso bajo examen, si bien no se exigía el título de magister como bien se desprende del ejercicio auditor, la experiencia adquirida por el profesional después de la terminación de materias no podía ser ignorada al momento de la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales.

Así mismo, se trata de una contratación directa amparada en la causal que contempla el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...)** disposición que indica: *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...)”*

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere la expedición de un acto administrativo de justificación de la contratación directa, norma debido a la cual se deben realizar las siguientes precisiones:

Ahora bien, específicamente en relación con el objeto contractual que nos ocupa, es imposible desconocer la relación directa que tiene el objeto contractual con el control fiscal, y de acuerdo con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, en donde es claro que la expresión: *“jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.”* Como entidad estamos obligados al momento de contratar se debe verificar **la idoneidad o la experiencia** es decir una de las dos, y está claro que el contratista tiene y cumple a cabalidad con la idoneidad para ejecutar el objeto contractual y cada una de sus obligaciones, a la muestra esta cada uno de los productos entregados y que reposan en la entidad, como

consecuencia de la ejecución del contrato hoy cuestionado, adicional a esto la entidad obtuvo el producto por el cual contrato es tanto así que dentro de una de las obligaciones estaba la entrega de los *Estado de los recursos naturales y del medio ambiente*, "ERNA", informe que debe ser rendido por parte de la Contraloría Municipal de Itagüí en la rendición de cuentas de acuerdo a las resoluciones emitida por la Auditoría General de la República, informe que fue entregado por el contratista cumpliendo rigurosamente los entandares requeridos por un informe del ERNA.

Es importante aclarar que en los estudios previos se menciona que el profesional a contratar debe tener formación Magíster, y en la propuesta que el contratista entrega a la entidad expresa que ha terminado las materias pero no ha obtenido el grado, así en el certificado de idoneidad el Contralor Auxiliar de Recursos Humanos físicos y financieros se incurrió en una imprecisión desprovista de mala fe puesto que en los dos documentos anteriores que hacen parte del proceso contractual se expresa claramente que el profesional no se había graduado. El profesional contratado es un profesional idóneo para realizar esta actividad ya que:

- 1. El señor Jiménez es politólogo (certificación anexa) cuenta con las herramientas conceptuales, teóricas, intelectuales y humanas, para comprender, interpretar y analizar, de manera crítica y reflexiva, los diversos fenómenos de las políticas contemporáneas y en este caso, las obligaciones que se derivaban del objeto contractual estaban directamente asociadas con la formación profesional de señor Jiménez.*
- 2. El señor John Jairo Jiménez Cuesta, desde la terminación de materias fungía como magister, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 8 del Decreto Ley 770 de 2005 y sus decretos reglamentarios, la experiencia profesional es aquella que se adquiere a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.*
- 3. En el pensum académico de la maestría en ciencias políticas (ya cursada) se encuentra un énfasis en políticas públicas territoriales, gobiernos y democracias locales, donde se profundiza en el campo de análisis y diseños metodológicos de las políticas públicas.*

4. *Muestra fehaciente de la idoneidad del profesional es que todas las actividades se cumplieron, tal como se muestra en la liquidación del contrato y a evaluación de proveedores realizada por la supervisora está a satisfacción. Lo anterior, se permite inferir con meridiana claridad que nos encontramos frente a un contrato que se suscribió con el cumplimiento de los requisitos de ley y que se desarrolló de acuerdo con el objeto contractual y con una ejecución óptima del presupuesto asignado.*

Por otro lado, Si nos remitimos a la Ley 80 de 1993, **"Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"**, en su artículo 32, **"DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones... así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: ... 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con persona de planta o requieran conocimientos especializados."**

Los servicios prestados por el contratista: *"Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con enfoque sistémico y experto de revisión de las políticas públicas relacionadas con la cuantificación del impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente para el cumplimiento de normas, políticas, planes, proyectos y asesoría en todos los temas inherentes al control fiscal ambiental en el municipio de Itagüí, así como la estructuración de documentos que permitan a la Contraloría Municipal de Itagüí, fortalecer las competencias ciudadanas en control fiscal social,"* se consideran ligados al control fiscal, teniendo en cuenta la gran problemática y las constantes pronunciamientos desde el gobierno nacional, Departamental que trabajar arduamente en la toma de conciencia referente al Medio Ambiente y las Políticas Públicas de cada entidad, los cuales se derivan precisamente de este ejercicio de control, dado que como contralorías se deben dar ejemplo en el constante trabajo en estas políticas públicas, para si poder tener herramientas y poder empezar un trabajo de vigilancia a nuestros sujetos vigilados, Adicional a esto, la atención adecuada y oportuna de estos procesos incide directamente en el funcionamiento de la entidad, lo que nos conlleva a el cumplimiento del quehacer institucional. Por lo anterior, para la entidad estatal puede ser suficiente contratar a la persona

natural para resolver o atender una situación específica debido al conocimiento que busca en el contratista.

Como corolario de las anteriores afirmaciones, **no se acepta el hallazgo ni penal ni disciplinario, ni fiscal**, porque el contratista cumplió a cabalidad con cada obligación pactada entre las partes y las cuales fueron enviadas cada una de ellas del cumplimiento del objeto contractual. Así mismo si cumplió a cabalidad con cada una de las obligaciones es porque el contratista cuenta con la idoneidad para la ejecución del contrato cuestionado por la Auditoría.

En lo referente a la presunta connotación penal por celebrar contrato sin cumplimiento de los requisitos legales, el tipo penal se encuentra descrito en el artículo 410 del Código Penal, que reza:

*“El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato **sin observancia de los requisitos legales esenciales** o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.”* (Negritas y subrayas nuestras).

Acorde con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, son requisitos esenciales de los contratos estatales, el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y que se eleve a escrito.

Ahora, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, los requisitos que afectan la existencia del contrato son el consentimiento, el objeto, la causa y formalidades para la existencia y los que afectan la nulidad son la capacidad, el objeto ilícito, la causa ilícita y la desviación del poder.

Ni en el trámite, ni en la celebración ni en la liquidación (verbos rectores del tipo penal aludido) del contrato CD-006-2020 se afectaron los requisitos legales esenciales que afectan la existencia y la nulidad, por lo que el tipo penal referenciado no se vulneró.

Se anexan los productos entregados por el contratista.

2.4.2.5. Observación administrativa, por realizar dos contratos con objeto diferente, pero con las mismas obligaciones y entregables.

La Contraloría suscribió los contratos de prestación de servicios CD 001 el 25 de febrero en cuantía de \$40.000.000 cuya ejecución fue hasta el 21 de julio de 2020 y su terminación se había pactado hasta el 25 de diciembre de 2020, pero el contrato se liquidó anticipadamente y el contrato 006 de 2020 se firmó el 18 de agosto hasta el 18 de diciembre de 2020 por valor de \$19.200.000.

Estos contratos tuvieron diferente objeto, pero las obligaciones fueron iguales, así como los entregables que se solicitaron, tal y como se evidencia. (...)

El contrato CD 006 – 2020 es continuación del CD 001 – 2020, debido a que esta última contratista renunció a su ejecución antes de finalizar el plazo. Al contratar para continuar y buscar lograr el objetivo contratado inicialmente, se tuvo que adecuar el objeto a las necesidades y al perfil del nuevo contratista y a lo que faltaba por terminar del contrato inicial.

No indican normas violadas con esta situación y no hay disposición legal que prohíba esta circunstancia.

Se mantiene la observación toda vez que la Contraloría al pretender dar continuidad al contrato CD 001 – 2020, lo procedente era indicar en los estudios previos del contrato 006 - 2020 que se trataba de un contrato con el cual se pretendía terminar y cumplir con la necesidad que no se había podido satisfacer con el contrato 001, por tanto, el objeto no debió ser diferente, por tanto se **configura un hallazgo administrativo**,

2.4.2.6. Observación administrativa, por no publicar en los contratos de mínima cuantía la invitación por el término que señala la Ley.

La invitación de los procesos SMC 01 y 011 de 2020 fueron publicadas el 24 de febrero de 2020 a las 3:53 p.m., es decir, que no se hizo por un día hábil tal y como lo establece el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, situación que no permitió que todos los posibles oferentes tuvieran el tiempo necesario para analizar y presentar sus respectivas propuestas.

Lo anterior pudo presentarse por falta de control y cuidado del funcionario encargado de realizar la publicación en el SECOP.

Anotan que la invitación de los procesos SMC 01 y 011 de 2020, fueron publicadas el 24 de febrero de 2020 a las 3:53 p. m., es decir, no se hizo por un día hábil tal y como lo establece el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, situación que impidió a los posibles oferentes tener tiempo para analizar y presentar las respectivas propuestas.

Revisada la documentación que se encuentra publicada en el SECOP I (aplicable para ese año), tenemos lo siguiente:

- Contrato SMC 01: El aviso de invitación pública fue publicado el 24 de febrero de 2020 a las 3:53 p. m.; la fecha de apertura del proceso era el 24 de febrero de 2020 a las 4:00 p. m. y el cierre del proceso era el 27 de febrero de 2020 a las 12:30 p. m., lo que indica que los posibles oferentes tuvieron casi 3 días para analizar y presentar sus ofertas.

Se aceptan los argumentos allegados por la Contraloría, **por tanto, se retira la observación.**

- Contrato SMC 011: El aviso de invitación pública fue publicado el 2 de diciembre de 2020 a las 8:35 a. m.; la fecha de apertura del proceso era el 2 de diciembre de 2020 a las 9:00 a. m. y el cierre del proceso era el 4 de diciembre de 2020 a las 1:30 p. m., lo que indica que los posibles oferentes tuvieron más de 2 días para analizar y presentar sus ofertas

Se anexa pantallazo de ambos procesos del SECOP I.

Con lo anterior se desvirtúa este hallazgo.

2.4.2.7. Observación administrativa, toda vez que los supervisores no realizaron el seguimiento que permita establecer el cumplimiento del objeto contractual.

Los supervisores de los contratos objeto de la muestra realizaron los informes de las actividades, sin embargo, en ellos no se realizó el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es decir, en los mismos no consignaron de manera detallada el cumplimiento de las obligaciones contratadas, vulnerando el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior, ocasionado por presunto desconocimiento de los funcionarios que ejercieron la supervisión de los contratos, situación que no permite concluir si los objetos contractuales se cumplieron y fueron recibidos a satisfacción por la Entidad.

Dicen que, a pesar de realizar los informes de las actividades, no se hizo seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es decir en los mismos no se consignó de manera detallada el cumplimiento de las obligaciones contratadas, vulnerando el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

A todos los contratos se les realiza el respectivo seguimiento y hay control de pagos, normativa para hacer los pagos, se verifica el cumplimiento de las obligaciones y se elabora un acta de supervisión que contiene los factores establecidos, como lo técnico, lo administrativo, lo financiero, lo contable y lo jurídico, cuando aplican.

Los contratos que suscribimos no son tan complejos, por lo que la supervisión no requiere un análisis tan profundo.

Se anexa como prueba carpeta de pagos de los contratos CD-00220, SMC-003-20 y SMC 011-20. En la etapa de ejecución se remitieron los informes respectivos de supervisión de los otros contratos de la muestra.

Se mantiene la observación, de los informes de supervisión revisados en efecto los supervisores se pronuncian sobre los pagos y el cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social, sin embargo, no se realiza el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contratadas con el fin de establecer el cumplimiento puntual a cada una de ellas.

Vale la pena indicar que el hecho de que los contratos no sean complejos como indica la Contraloría en su escrito no les exime para realizar el seguimiento de las obligaciones contractuales.

Por tanto, se configura **un hallazgo administrativo** el cual debe incluirse en el plan de mejoramiento.

2.4.2.8 Observación administrativa toda vez que la Contraloría no dio correcta denominación al acuerdo de

voluntades suscrito entre la CMI con la Contraloría General de Antioquia.

La Contraloría Municipal de Itagüí suscribió Convenio Interadministrativo de Cooperación el 25 de junio de 2013 con la Contraloría General de Antioquia cuyo objeto fue "(...) *Facultar a la Contraloría el uso a perpetuidad del software para el control fiscal denominado Gestión Transparente (...)*", sin embargo de las obligaciones de las partes se observa que no se trata de un convenio de cooperación sino de un contrato interadministrativo, pues existen marcadas diferencias entre uno y otro, así lo señala el tratadista José Vicente Blanco, abril de 2006:

Manifiestan que, en este caso, de acuerdo con las obligaciones de las partes, lo que se trató fue de un contrato interadministrativo y no de un convenio de cooperación, por lo que se considera transgredido el principio de planeación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, por carencia de unos estudios previos donde se establezca la adecuada justificación de la necesidad, estudios del sector o mercado, delimitación del objeto y actividades contractuales. Agregan que se estipuló un plazo y la necesidad de suscribir un contrato de donación, situación no perfeccionada.

Lo primero que se debe manifestar es que el convenio se firmó en el año 2013, por lo que no puede vulnerar normas posteriores como la citada, artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, lo que lleva a desvirtuar el argumento de la violación al principio de planeación.

Lo segundo es que los derechos patrimoniales sobre el software Gestión Transparente son efectivamente de la Contraloría General de Antioquia, entidad que concedió el uso a perpetuidad de esta herramienta a las Contralorías territoriales del Departamento de Antioquia y fue la encargada de proyectar y elaborar la minuta del Convenio Interadministrativo de Cooperación entre ambas partes y que quedó perfeccionado el 25 de junio de 2013. Por lo que si existió vulneración al principio de planeación se debe atribuir a la Contraloría General de Antioquia.

Es la Contraloría General de Antioquia la facultada para disponer de este sistema y como tal lo realizó al suscribir este convenio, no solo con nosotros sino con las Contralorías territoriales municipales de Antioquia y donde la intención era conceder a sus pares el uso a perpetuidad de esta herramienta y así colaborar y apoyar la gestión técnico-administrativa haciendo más productiva la labor fiscalizadora.

Las Contralorías territoriales municipales de Antioquia fuimos beneficiadas con este sistema lo que permitió un avance importante en la labor de fiscalización que nos asigna la Constitución.

Conforme con los resultados obtenidos en el ejercicio auditor, las respuestas suministradas por la entidad auditada, la seguridad limitada sobre las evidencias obtenidas y la necesidad de la especialización técnica para el análisis de la gestión del aplicativo y como se va a identificar el buen desempeño y la buena gerencia en función de los principios de economía, eficacia y eficiencia, se retira del informe el acápite correspondiente de "Gestión Transparente", y las siguientes observaciones:

2.4.2.8. *Observación administrativa toda vez que la Contraloría no dio correcta denominación al acuerdo de voluntades suscrito entre la CMI con la Contraloría General de Antioquia.*

2.4.29. Observación administrativa con connotación disciplinaria y penal por hacer uso del software Gestión Transparente sin tener autorización de la Contraloría General de Antioquia.

2.4.2.10. *Observación administrativa con connotación disciplinaria y penal por expedir y ejecutar acto administrativo presuntamente abusando de la función pública.*

Lo anterior con el objetivo de programar, dentro del plan de vigilancia y control fiscal del 2022, otro ejercicio de vigilancia y control que permita un análisis transversal, desde la legalidad, gestión e impacto del uso del software Gestión Transparente, en el ejercicio del control fiscal, con el apoyo técnico de profesionales expertos en la materia, dando cumplimiento a los principios de la vigilancia y el control fiscal, especialmente el de especialización técnica descrito en el literal j del artículo 3 del Decreto 403 de 2020.

Manifiestan que de acuerdo con las obligaciones pactadas no se trata de un convenio sino de un contrato interadministrativo; pero al revisar minuciosamente las obligaciones estipuladas no se observa una contraposición de intereses, ni prestaciones recíprocas (para una la prestación de un servicio, transferencia de un bien y para la otra pagar una remuneración, o sea que existe un precio), ni mucho menos utilidades para la Contraloría General de Antioquia.

Es sumamente claro el clausurado del Convenio Interadministrativo de cooperación al establecer objetivos comunes (fortalecimiento del control fiscal); la distribución de actividades para desarrollar ese objetivo común y no existe remuneración económica por parte de la Contraloría Municipal de Itagüí en favor de la Contraloría General de Antioquia ya que el mismo fue gratuito (cláusula octava).

Por lo anterior consideramos que se trata de un verdadero Convenio Interadministrativo de cooperación donde la Contraloría General de Antioquia decidió compartir en forma gratuita esta herramienta tecnológica para que nosotros desarrolláramos en forma más eficiente la labor constitucional del control fiscal. Se puede leer en el Convenio cuestionado: **"2) Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que:..."***en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrá de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"...*; **3) Que las entidades que convergen en este acuerdo de voluntades, suman esfuerzos para el apoyo a la gestión técnico y administrativa, dentro del esquema de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad, consagrados en la Carta Política;** **4) Que conforme al artículo 267 y siguientes de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 42 de 1993, LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ITAGUI, son entidades que tienen dentro de sus funciones el ejercicio del Control a la Gestión Fiscal en sus respectivos territorios..."** **.....9) Que la Contraloría General de Antioquia desarrolló un software para el control fiscal, compuesto por tres aplicaciones integrales; la primera aplicación está enfocada a los Sujetos de Control; la segunda, cubre las áreas misionales de la Contraloría y la tercera, enfocada al ciudadano. 10) Que se requiere**

establecer las bases de una cooperación recíproca para que la Contraloría Municipal de Itagüí implemente el software de Sujetos de Control y el software Misional, solución que facilita y hace más productiva la labor fiscal de la Contraloría Municipal de Itagüí e integración de información del Municipio de Itagüí y sus Entidades Descentralizadas...

Efectivamente en el acuerdo inicial se pactó que se debería suscribir un contrato de donación; pero fue la misma Contraloría General de Antioquia la que decidió que esta figura no era posible ya que iba en contra de los derechos de autor.

Las Contralorías territoriales de Antioquia aceptamos el uso a perpetuidad de esta herramienta, por lo que aceptando, en gracia de discusión, que hubo falencias en la etapa precontractual y contractual, los funcionarios que elaboraron los documentos precontractuales y contractuales fueron los de la Contraloría General de Antioquia. Nosotros firmamos el acuerdo donde salimos beneficiados al recibir un software que nos ayudó a realizar la función del control fiscal en forma más eficiente.

De acuerdo con lo dicho, esta observación no debe prosperar ya que la norma citada como vulnerada es posterior a la firma del acuerdo y además fue la Contraloría General de Antioquia la encargada de proyectar y elaborar dicha minuta, por lo que el "...desconocimiento normativo de los funcionarios que efectuaron los documentos pre contractuales y contractuales..." no es de nosotros.

2.4.2.9 Observación administrativa con connotación disciplinaria y penal por hacer uso del software Gestión Transparente sin tener autorización de la Contraloría General de Antioquia.

La Contraloría General de Antioquia (CGA) mediante contrato de cesión de derechos de autor suscrito el 25 de julio de 2011 con HC Inteligencia de Negocios S.A.S, adquirió los derechos patrimoniales de autor del software Gestión Transparente, documento que fue autenticado ante la Notaria 20 del Círculo de Medellín.

Lo anterior, como consta en certificado DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO del Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derechos de Autor, OBRABTE (sic) EN EL FOLIO 13, Tomo 30, Partida 436 registrado ante el Ministerio del Interior el 29 de septiembre de 2011, en el cual indica que el titular del derecho patrimonial sobre el software Gestión Transparente (Sujetos de control y misional) es la Contraloría General de Antioquia.

Indican que, en el 2017, realizaron Auditoría especial a este tema y configuraron un hallazgo administrativo y disciplinario por estar el convenio vencido y sin sustento legal vigente que lo amparara, que si bien es cierto en el convenio se concedió uso a perpetuidad de Gestión Transparente, se debía materializar con la entrega a título de donación y que la Contraloría General de Antioquia no perfeccionó esta

Conforme con los resultados obtenidos en el ejercicio auditor, las respuestas suministradas por la entidad auditada, la seguridad limitada sobre las evidencias obtenidas y la necesidad de la especialización técnica para el análisis de la gestión del aplicativo y como se va a identificar el buen desempeño y la buena gerencia en función de los principios de economía, eficacia y eficiencia, se retira del informe el acápite correspondiente de "Gestión Transparente", y las

donación. Agregan que la Contraloría General de Antioquia liquidó unilateralmente el convenio no autorizando su uso y que pese a eso seguimos usando el software.

En primer lugar, quiero manifestar que este tema ya fue objeto de revisión y análisis por parte de Ustedes dentro de la Auditoría Especial realizada en el año 2018, por lo que causa extrañeza que sea objeto de estudio nuevamente, dentro de esta Auditoría, sin existir prueba nueva que lo justifique o incumplimiento del plan de mejoramiento propuesto en aquella ocasión. En ningún momento hubo levantamiento del feneamiento para proceder a auditar nuevamente este tema.

En este punto hay dos imprecisiones que es del caso resaltarlas: La primera es que no es verdad que en la auditoría especial realizada en el año 2018, al sistema misional Gestión Transparente se hubiera configurado un hallazgo disciplinario por el uso de esta plataforma.

En la página 7 del informe final de esa auditoría se lee: **“1.1.2.1 Convenios interadministrativos. Hallazgo No. 01. Proceso de contratación. Uso de la plataforma de gestión transparente sin convenio interadministrativo con la CGA vigente (A)”**. (Negritas del texto)

Y luego en la página 12 del mismo informe, en la parte del análisis de los argumentos de contradicción, se dijo por ustedes: *“Ahora bien, la Contraloría manifiesta haber realizado gestiones ante su similar de Antioquia para cumplir con el respectivo trámite y exigibilidad de la donación, de otro lado el aplicativo es de uso permanente por la Contraloría Municipal de Itagüí, y a la fecha de la presente auditoría, no ha tenido reclamos u oponibilidad de terceros, por tanto, se le retira la connotación disciplinaria a fin de concurrir con las acciones de transparencia de los derechos patrimoniales del software de gestión transparente. Por lo tanto, a la observación se le retira la presunta connotación disciplinaria y se configura **hallazgo administrativo**”* (Negritas del texto).

La otra imprecisión es sobre la liquidación del convenio interadministrativo con la Contraloría General de Antioquia que afirman que no fue posible realizar la liquidación bilateral por lo que la Contraloría de Antioquia lo liquidó unilateralmente. Esto no es cierto ya que 3 de agosto de 2020, el citado convenio se liquidó de manera bilateral, prueba que fue remitida al Auditor respectivo y se anexa nuevamente.

siguientes observaciones:

2.4.2.8. Observación administrativa toda vez que la Contraloría no dio correcta denominación al acuerdo de voluntades suscrito entre la CMI con la Contraloría General de Antioquia.

2.4.2.9. Observación administrativa con connotación disciplinaria y penal por hacer uso del software Gestión Transparente sin tener autorización de la Contraloría General de Antioquia.

2.4.2.10. Observación administrativa con connotación disciplinaria y penal por expedir y ejecutar acto administrativo presuntamente abusando de la función pública.

Lo anterior con el objetivo de programar, dentro del plan de vigilancia y control fiscal del 2022, otro ejercicio de vigilancia y control que permita un análisis transversal, desde la legalidad, gestión e impacto del uso del software Gestión Transparente, en el ejercicio del control fiscal, con el apoyo técnico de profesionales expertos en la materia, dando cumplimiento a los principios de la vigilancia y el control fiscal, especialmente el de especialización técnica descrito en el literal j del artículo 3 del Decreto 403 de 2020.

Sobre el fondo del asunto tenemos que la autorización para el uso a perpetuidad del software denominado Gestión Fiscal si existe, por escrito y fue dada directamente por la Contraloría General de Antioquia en el convenio suscrito el 25 de junio de 2013; pero además reiterada en el párrafo último del oficio citado parcialmente por Ustedes, con radicado de la Contraloría General de Antioquia 2018100006042 del 2018/05/23, donde el Contralor de Antioquia, de esa época, dijo textualmente:

*“Finalmente vale la pena señalar que en la medida en que el convenio inicialmente suscrito **ya faculta para el uso a perpetuidad, no se hace necesario un nuevo convenio, para que lo continúen empleando**”.*(Negritas y subrayas nuestras). Este documento ya fue aportado al equipo auditor, pero se anexa nuevamente.

Una cosa es que no se pudo lograr la donación, tal como se había previsto inicialmente y otra es que no tengamos autorización para su uso. Con el oficio referenciado anteriormente, y conocido por el equipo auditor, el Contralor de Antioquia reiteró y ratificó expresamente, que Gestión Transparente lo podíamos usar a perpetuidad, sin necesidad de otro convenio.

Acá hay que diferenciar que la Contraloría General de Antioquia no realizó la donación a que se había comprometido inicialmente al considerar ellos que *“Efectivamente en el convenio en mención se utilizaron términos que si bien tienen asidero en el mundo jurídico, no guardan coherencia con los términos técnicos que en materia de derechos de autor deben emplearse en estos casos...”*; pero el uso a perpetuidad está debidamente soportado y justificado no solo en el convenio del 25 de junio de 2013, sino en el oficio radicado 2018100006042 del 2018/05/23, firmado por el Contralor General de Antioquia Sergio Zuluaga Peña.

La Contraloría General de Antioquia en el mismo oficio citado y transcrito parcialmente por Ustedes, indicó que no se realizaría la donación pero que continuaba el uso a perpetuidad de Gestión Transparente por parte de nosotros.

Esta prueba documental legaliza y nos faculta para seguir utilizando esta herramienta tecnológica, desvirtuando el delito y la falta disciplinaria anunciada en la observación

La dueña del aplicativo no nos lo donó como inicialmente se había comprometido; pero si nos autorizó, por escrito, para el uso a perpetuidad.

Con lo anterior queda demostrado que si bien es cierto no somos dueños del aplicativo Gestión Transparente, tenemos la autorización del dueño, por escrito, de usarlo a perpetuidad y nosotros, de acuerdo con el artículo 268 de la Constitución, lo adaptamos como sistema de rendición de cuentas de nuestros sujetos de control, por lo que ellos tampoco lo están usando de manera ilegal.

Es perfectamente válido y legal tener el uso y disfrute de una cosa sin ser el dueño de esta. Es del caso traer a colación, del derecho civil, como ejemplo, el USUFRUCTO, que es el contrato por medio del cual se entrega el USO y GOCE de un bien, sin ceder la titularidad.

Por lo anterior no es acertado afirmar que el uso a perpetuidad se debió materializar con la entrega a título de donación.

Dice el informe que con la liquidación del convenio "... se entiende que la CGA desde la fecha de liquidación no autoriza el uso del software...", situación que no es acertada ya que la liquidación se efectuó dando cumplimiento a la cláusula decima primera del acuerdo interadministrativo de cooperación firmado el 25 de junio de 2013, y en virtud del cual las partes se declararon a paz y salvo.

En ningún momento el uso a perpetuidad concedido inicialmente desde el 25 de junio de 2013 y ratificado con el oficio radicado 2018100006042 del 2018/05/23, firmado por el Contralor General de Antioquia Sergio Zuluaga Peña, se sometió ni a la donación ni mucho menos a la liquidación.

El uso a perpetuidad fue otorgado sin condiciones de plazo, modo o condición.

Liquidar un contrato estatal es verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por cada parte a fin de determinar si se encuentran a paz y salvo o si existen obligaciones sin cumplir. En esta etapa, que se realiza una vez finalizado el plazo del contrato, no se modifica ni el objeto ni las obligaciones, simplemente se verifica su cumplimiento.

La liquidación de un contrato o convenio se realiza una vez vencido el plazo de este y ya no se puede modificar el objeto establecido ya que este finalizó; además en la liquidación la

Contraloría Municipal de Itagüí no renunció al uso a perpetuidad concedido por la Contraloría General de Antioquia.

El numeral 1 del artículo 271 del Código Penal citado como transgredido reza:

*“Violación a los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos. Incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de veintiséis punto sesenta y seis (26.66) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes quien, salvo las excepciones previstas en la ley, **sin autorización previa y expresa del titular de los derechos correspondientes:***

1. Por cualquier medio o procedimiento, reproduzca una obra de carácter literario, científico, artístico o cinematográfico, fonograma, videograma, soporte lógico o programa de ordenador, o, quien transporte, almacene, conserve, distribuya, importe, venda, ofrezca, adquiera para la venta o distribución, o suministre a cualquier título dichas reproducciones...” (Negritas y subrayas fuera de texto).

Tal como se dijo anteriormente la Contraloría Municipal de Itagüí TIENE AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO de la Contraloría General de Antioquia para usar el software Gestión Transparente, por lo que este tipo penal no ha sido transgredido.

Además, el autor de este software, HC Inteligencia de Negocios, en oficio del 29 de noviembre de 2021, reitera que nosotros tenemos el uso a perpetuidad de ese sistema creado por ellos, por lo que no se tipifica el delito aludido. Anexo en citado oficio

La administración pública es una, independiente de los mandatarios que entren y es por ello por lo que cuando llega un nuevo administrador debe respetar y acoger lo que existe legalmente; y en el evento de querer cambiar algo válido y legal no lo puede hacer de manera unilateral y discrecional. Lo anterior para indicar que si la actual Contralora de Antioquia quiso y buscó terminar con el uso a perpetuidad que nos concedieron con anterioridad debió haber contado con el visto bueno y aprobación de las Contralorías territoriales beneficiadas y no es la liquidación la oportunidad y forma legal para terminar con el uso a perpetuidad, tal como se dijo anteriormente.

2.4.2.10 Observación administrativa con connotación disciplinaria y penal por expedir y ejecutar acto administrativo presuntamente abusando de la función pública.

Mediante la Resolución 5 del 09 de enero de 2014 expedida por la Contraloría Municipal de Itagüí se adoptó el software obra: Sistema de Gestión Transparente como plataforma de rendición de cuentas para sus sujetos de control y en su artículo tercero estableció: "(...) Los entes sujetos de control de la Contraloría Municipal de Itagüí, deberán proveer lo necesario para garantizar la conectividad, mantenimiento y hospedaje de información rendida en la plataforma GESTIÓN TRANSPARENTE de una manera segura y continúa (...)", por tanto uno de los sujetos de control de la Contraloría municipal de Itagüí, suscribió los siguientes contratos con HC Inteligencia de Negocios SAS:

Afirman que con la expedición de la resolución 5 del 9 de enero de 2014, que adoptó el software Gestión Transparente como plataforma para la rendición de la cuenta de nuestros sujetos de control, al establecer que los sujetos de control debían proveer lo necesario para garantizar la conectividad, mantenimiento y hospedaje de la información rendida, se abusó de la función pública al imponer cargas a los sujetos de control que no les corresponden asumir, ya que si no contrata no está en capacidad de rendir la cuenta. Agregan: "*Resulta censurable desde cualquier punto de vista que la Contraloría Municipal de Itagüí sujete la rendición de cuenta a requisitos de servicios que están vinculados con erogaciones presupuestales, puesto que la Contraloría Territorial al cumplir con su función constitucional de ejercer el control fiscal en su jurisdicción debe proveer los medios necesarios para que sus sujetos de control puedan rendir la cuenta. Debe recordarse que precisamente el ordenamiento jurídico colombiano le proporciona a las contralorías territoriales recursos necesarios y suficientes para el cumplimiento de su función constitucional y legal...*". Terminan diciendo que con lo anterior se vulneraron los artículos 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 413 del Código Penal.

El numeral 1 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, sobre las funciones del Contralor General de la República reza:

"Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse".

Esta función la hace extensiva el inciso 6 del artículo 272 de la Constitución a los contralores departamentales, distritales y municipales en el ámbito de su jurisdicción, lo que indica a las claras y sin lugar a discusión que es función constitucional de los contralores municipales prescribir los métodos y forma de rendir la cuenta por parte de nuestros sujetos de control

Al tener el uso a perpetuidad de Gestión Transparente y en cumplimiento del artículo 268 numeral 1 de la Constitución

Conforme con los resultados obtenidos en el ejercicio auditor, las respuestas suministradas por la entidad auditada, la seguridad limitada sobre las evidencias obtenidas y la necesidad de la especialización técnica para el análisis de la gestión del aplicativo y como se va a identificar el buen desempeño y la buena gerencia en función de los principios de economía, eficacia y eficiencia, se retira del informe el acápite correspondiente de "Gestión Transparente", y las siguientes observaciones:

2.4.2.8. Observación administrativa toda vez que la Contraloría no dio correcta denominación al acuerdo de voluntades suscrito entre la CMI con la Contraloría General de Antioquia.

2.4.2.9. Observación administrativa con connotación disciplinaria y penal por hacer uso del software Gestión Transparente sin tener autorización de la Contraloría General de Antioquia.

2.4.2.10. Observación administrativa con connotación disciplinaria y penal por expedir y ejecutar acto administrativo presuntamente abusando de la función pública.

Lo anterior con el objetivo de programar, dentro del plan de vigilancia y control fiscal del 2022, otro ejercicio de vigilancia y control que permita un análisis transversal, desde la legalidad, gestión e impacto del uso del software Gestión Transparente, en el ejercicio del control fiscal, con el apoyo técnico de profesionales expertos en la materia, dando cumplimiento a los principios de la vigilancia y el control fiscal, especialmente el de especialización técnica descrito en el literal j del artículo 3 del Decreto 403 de 2020.

Política en concordancia con el inciso 6 del artículo 272 ibidem, adoptamos este sistema de Gestión Transparente como la herramienta para que nuestros sujetos de control rindieran las cuentas respectivas mediante la Resolución 5 del 9 de enero de 2014.

O sea que la resolución 5 del 9 de enero de 2014, que adopta Gestión Transparente como herramienta para que nuestros sujetos de control rindan cuentas se encuentra amparada por los artículos constitucionales citados anteriormente (268 y 272).

Ahora, al establecer que los sujetos de control debían proveer lo necesario para garantizar la conectividad, mantenimiento y hospedaje de la información rendida, no se abusó de la función pública ni se impusieron cargas onerosas; basta recordar los artículos 113 de la Constitución Política y 5 y 6 de la Ley 489 de 1989, que establecen la colaboración armónica entre ramas y órganos del estado.

Sobre la colaboración armónica dijo la Corte Constitucional en la sentencia C- 247/13, del 24 de abril de 2013, Demanda de inconstitucionalidad en contra del artículo 4 -numeral 6- y artículo 6 –inciso 2 (parcial)- de la ley 1530 de 2012 **“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”**, Referencia: Expediente D-9270, Actor: Orlando Rengifo Callejas, Magistrado Ponente: MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO, lo siguiente:

“4.2. Parámetro de constitucionalidad: La división del poder público y el principio de colaboración de poderes.

4.2.1. La Constitución Política establece en el artículo 113 composición del poder público: en la columna vertebral de estructura del Estado están las ramas ejecutiva, legislativa judicial, con sus respectivos órganos y dependencias; y además se encuentran otros órganos que deben realizar el cumplimiento de las demás funciones del Estado, pese a no encontrarse vinculados a ninguna de las ramas del poder. A esta distribución del poder público en ramas y órganos se asocia, a su vez, existencia de controles recíprocos y un deber de colaboración armónica que no solo es reconocido en la citada disposición, sino que ha sido también previsto en el inciso tercero del artículo del acto legislativo 3 de 2011^[5].

El ordenamiento constitucional colombiano impone, en relación con la división del poder: (i) un mandato de separación de las ramas del poder público reconocido específicamente en la

incisos primero y tercero -primera proposición- del artículo 111 (ii) y un mandato de integración del poder público con otros órganos diferentes a los que integran las ramas ejecutiva, legislativa y judicial, según lo prevé el inciso segundo de la misma disposición. Adicionalmente y según se señaló, la Constitución precisa que el mandato de separación del poder en las ramas y órganos no se opone, en modo alguno, a la instrumentación de formas de colaboración armónica y de control recíproco orientadas a la consecución de los objetivos previstos en el artículo 2º. Esto implica que de la Constitución también se deriva: (iii) un mandato de colaboración armónica reconocido en el inciso tercero -segunda proposición- que comprende no solo a los órganos que conforman las ramas ejecutiva, legislativa y judicial sino a todos los demás a los que les han sido asignadas funciones necesarias para la materialización de los fines del Estado⁶¹; (iv) finalmente, un mandato de ejercicio de control recíprocos...”

Es de público conocimiento y más por parte del ente que nos audita de las afugias presupuestales que padecemos todas las contralorías territoriales en Colombia donde la mayoría de su presupuesto se invierte en gastos de personal y de funcionamiento y en el caso nuestro el 89% se destina a gastos personales y el 11% en funcionamiento. El solo servicio de hospedaje de la información vale cerca de \$200.000.000 millones anuales.

Y recuérdese que dentro del convenio interadministrativo de cooperación quedo establecida la obligación por parte nuestra de asumir los costos de mantenimiento, actualización y respaldo de la información.

Este sistema tecnológico, como los demás, requiere de unas acciones de mantenimiento, actualización, modificación y sobre todo el respaldo de la información; no es que sea un capricho contratar estas acciones, es una necesidad; además dentro del convenio de Cooperación quedó como una obligación nuestra “5. Efectuar la actualización y mantenimiento de esta herramienta...” Y para la Auditoría si se contratan directamente por la Contraloría es una observación fiscal y si se delega en el sujeto de control entonces es penal por prevaricato.

Se reitera que esta plataforma fue concedida por la Contraloría General de Antioquia, adoptada como sistema de rendición de la cuenta de nuestros sujetos de control y este sistema, como todos, requiere mantenimiento y sobre todo respaldo de la información.

Es por todo lo anterior, que la conducta adelantada por los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Itagüí no encaja en la conducta descrita en las normas disciplinarias y penales citadas

ANEXOS: - Observación 2.4.2.2: se anexa estudio previo de los contratos de mínima cuantía 3-2020 y 11-2021, acerca del estudio del mercado.

- Observación 2.4.2.3: se anexa estudio previo de los contratos CD 002-2020, SMC 03-2020 y SMC 11-2020, sobre análisis del sector.
- Observación 2.4.2.4: se anexa los productos entregados por el contratista.
- Observación 2.4.2.6: se anexa pantallazos del SECOB I sobre publicación de las etapas de los contratos SMC-01-2020 y SMC 11-2020.
- Observación 2.4.2.7: se anexan carpetas de los contratos CD-02-2020, SMC-03-2020 y SMC-11-2020 sobre informes de supervisión.
- Observación 2.4.2.9: se anexa acta liquidación bilateral, oficio 2018100006042 del 2018/05/23 y oficio del 29/11/2021 de HC Inteligencia de Negocios.

2.12.1 Observación administrativa, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.

Verificada y analizada la totalidad de la información rendida en la cuenta perteneciente a la vigencia fiscal 2020 a través del aplicativo SIREL por parte de la Cm de Itagüí, se observaron las siguientes inconsistencias:

Formato F-1 Catálogo de Cuentas.

En la ejecución del proceso auditor se presentaron inconsistencias en la información reportada, para lo cual se realizó requerimiento por parte del equipo auditor, inconsistencias que fueron subsanadas permitiendo el desarrollo del proceso auditor.

Formato F-2. Caja Menor.

La Entidad en el formato F-2, "Resumen Caja Menor" no registró el número de comprobantes de ingresos con que inició y finalizó en la vigencia. De igual manera, para los gastos se debe registrar el número del primer y último comprobante utilizado en la vigencia rendida. **Corregir.**

Formato F-07. Ejecución Presupuestal de Gastos

Corregir en la columna de obligaciones dado que estas deben ser igual a los compromisos

SIA Observa.

La Contraloría rindió en el aplicativo SIA Observa objeto contractual de contrato CD 006 de 2020 igual al del contrato CD 001 de 2020.

La Contraloría no contradijo.

Por lo tanto se configura hallazgo Administrativo.

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 26. Consolidada de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
2.4.1.1. Hallazgo Administrativo, por falta de actualización del Manual de Contratación.	X				
2.4.2.1 Hallazgo Administrativo, por no realizar estudios de mercado en los contratos de mínima cuantía 003 y 011 de 2021.	X				
2.4.2.3 Hallazgo Administrativo, por no cumplir con los requisitos en la elaboración en el análisis del sector.	X				
2.4.2.4 Hallazgo Administrativo, con presunta connotación disciplinaria y penal por celebrar un contrato sin el cumplimiento de requisitos y falsedad en documento público.	X	X	X		
2.4.2.5 Hallazgo Administrativo, por realizar dos contratos con objeto diferente, pero con las mismas obligaciones y entregables.	X				
2.4.2.7 Hallazgo Administrativo, toda vez que los supervisores no realizaron el seguimiento que permita establecer el cumplimiento del objeto contractual.	X				
2.12.1 Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.	X				
Total	7	1	1	0	N/A

Fuente: Elaboración propia.

5. ANEXOS

Anexo nro. 1. Tabla de reserva de procesos de Responsabilidad Fiscal y Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales.